



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La alienación parental en el derecho peruano ante la protección  
del interés superior del niño

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :**

Abogado

**AUTORA:**

Paredes Ala-Vedra Marina Yolanda Sila (ORCID: 0000-0003-1928-2899)

**ASESOR:**

Doctor Barrionuevo Fernández José Roberto (Código ORCID 0001-9679-7015)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil - Familia

**LIMA - PERÚ**

**2021**

## DEDICATORIA

A mis padres, hermanas e hijo; y a la humanidad entera, para que puedan tener la inspiración de nunca rendirse y luchar por sus objetivos hasta cumplirlos, que puedan saber que no hay límite alguno, más que el de nosotros mismos.

## AGRADECIMIENTO

A Dios, a mis padres, hermanas e hijo; a todas y cada una de aquellas personas que me apoyaron en la culminación de la presente tesis, sabiendo que a pesar de nuestra coyuntura (pandemia Covid-19), me brindaron su apoyo incondicional; Dios siempre los bendiga

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|   |           |
|---|-----------|
| <b>CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>        | <b>12</b> |
| 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....          | 12        |
| 1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....                 | 14        |
| 1.2.1 Social.....   | 14        |
| 1.2.2 Espacial.....                                       | 14        |
| 1.2.3 Temporal .....                                      | 15        |
| 1.2.4 Conceptual .....                                    | 15        |
| 1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....       | 15        |
| 1.3.1 Problema general .....                              | 15        |
| 1.3.2 Problemas específicos .....                         | 15        |
| 1.4 OBJETIVOS .....                                       | 16        |
| 1.4.1 Objetivo General.....                               | 16        |
| 1.4.2 Objetivos específicos.....                          | 16        |
| 1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....                | 16        |
| 1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....                | 17        |
| <b>CAPITULO II MARCO TEÓRICO .....</b>                    | <b>18</b> |
| 2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN .....       | 18        |
| 2.1.1 Internacionales .....                               | 18        |
| 2.1.2 Nacionales.....                                     | 19        |
| 2.1.3 Locales .....                                       | 21        |
| 2.2 MARCO LEGAL .....                                     | 23        |
| 2.2.1 Constitución Política del Perú.....                 | 23        |
| 2.2.2 Declaración Universal de los Derechos del Niño..... | 24        |
| 2.2.3 Código del Niño y del Adolescente.....              | 27        |
| 2.2.4 Código Civil .....                                  | 28        |
| 2.3 BASES TEÓRICAS.....                                   | 30        |
| 2.3.1 Alienación parental .....                           | 30        |
| 2.3.2 Interés Superior del Niño.....                      | 42        |

|   |  |           |
|---|--|-----------|
| 2.3.3   | Legislación Comparada del Síndrome de Alienación Parental.....                     | 46        |
| 2.3.4   | Derecho a la protección del desarrollo físico mental y social .....                | 51        |
| 2.3.5   | La alienación Parental como una forma de vulneración de los derechos del niño..... | 52        |
| 2.3.6   | La Alienación Parental y los Mecanismos Judiciales .....                           | 59        |
| 2.4   | DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....   | 60        |
| <b>CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b> |  | <b>63</b> |
| 3.1   | TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....  | 63        |
| 3.2   | ESCENARIO DEL ESTUDIO  |           |
| 3.3   | PARTICIPANTES  |           |
| 3.4   | CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN .....                         | 64        |
| 3.5   | ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN .....   | 67        |
| 3.6   | MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN .....   | 67        |
| 3.7   | TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....                                | 67        |
| 3.7.1   | Técnicas .....   | 67        |
| 3.7.2   | Instrumentos.....  | 67        |
| 3.8   | CRITERIOS DE SELECCIÓN .....   | 67        |
| 3.9   | METODO DE ANALISIS DE DATOS.....   | 67        |
| 3.10  | ASPECTOS ETICOS.....   | 67        |
| <b>IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>                     |  | <b>69</b> |
| <b>VI CONCLUSIONES.....</b>                               |  | <b>70</b> |
| <b>VII RECOMENDACIONES.....</b>                           |  | <b>71</b> |
| Referencias   |  |           |
|   | Bibliográficas.....  | 72        |
| <b>ANEXOS.....</b>  |  | <b>75</b> |

## RESUMEN

La presente tesis, tiene por Objeto de Estudio, especificar la influencia de la Alienación Parental en el Derecho Peruano ante la Protección del Interés Superior del Niño, basada en una Metodología de la Hermenéutica Jurídica; teniendo por Resultados:

1. Existe la afectación al del interés superior del niño, por la alienación Parental, siendo que en el contexto jurídico no hay norma precisa que incluya al término como tal.
2. Hay países fronterizos en los cuales ya tomaron en cuenta incluir en su ordenamiento jurídico un artículo que indica textualmente a la alienación parental
3. Las sentencias en casos de Tenencia en nuestro país, no realizan una adecuada resolución, puesto que el término se conoce, pero no en todos los profesionales del derecho
4. La alienación Parental, al ser una realidad negativa, produce una vulneración y afectación comprobada, al interés superior del niño.

Y con las siguientes Conclusiones:

1. La Alienación Parental efectivamente vulnera al Interés Superior del Niño, considerada como un fenómeno, como una influencia negativa, y que es creada por el padre alienador quien es el que posee la tenencia.
2. En nuestra Legislación Peruana, no considera a la alienación parental, como un término legal, ya que no se encuentra estipulado como un artículo dentro del Ordenamiento jurídico que le corresponde al Código Civil, Libro de Familia.
3. Siendo la familia el fin supremo de la sociedad y reconociendo la vulnerabilidad en la que se encuentran niños y adolescentes, es que el Estado debería de incluir a la alienación parental, en un contexto jurídico para ser pronunciado en Sentencias sobre temas de Tenencia.

PALABRAS CLAVE:

Alienación Parental, Interés Superior del Niño y Derecho

## ABSTRACT:

The present thesis, has as Object of Study, to specify the influence of Parental Alienation in Peruvian Law before the Protection of the Best Interest of the Child, based on a Methodology of Legal Hermeneutics; having for Results:

1. There is the affectation of the best interest of the child, due to Parental alienation, being that in the legal context there is no precise norm that includes the term as such.
2. There are border countries in which they have already taken into account the inclusion in their legal system of an article that verbatim indicates parental alienation.
3. The sentences in cases of Possession in our country, do not carry out an adequate resolution, since the term is known, but not in all legal professionals
4. Parental alienation, being a negative reality, produces a proven violation and affectation of the best interests of the child.

And with the following Conclusions:

1. Parental Alienation effectively violates the Best Interest of the Child, considered as a phenomenon, as a negative influence, and which is created by the alienating parent who is the one who possesses the custody.
2. In our Peruvian Legislation, it does not consider parental alienation as a legal term, since it is not stipulated as an article within the legal system that corresponds to the Civil Code, Family Book.
3. Since the family is the supreme goal of society and recognizing the vulnerability in which children and adolescents find themselves, the State should include parental alienation, in a legal context to be pronounced in Judgments on Tenure issues.

**KEYWORDS:** Parental Alienation, Best Interest of the Child and Law

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación que tiene por título: La Alienación Parental en el Derecho Peruano ante la Protección del Interés Superior del Niño, se basa en el método científico, éste último procede de manera crítica, ordenada, sistemática y coherente, por lo cual se divide de la siguiente manera:

Capítulo I planteamiento del problema, en el presente capítulo, se presenta la descripción de la realidad problemática, así mismo como se va a delimitar la investigación tanto, conceptual, temporal, espacial y social; a su vez se señalará el análisis del problema en investigación, señalando las interrogantes para ésta, también se diseñará el objetivo general y sus respectivos objetivos específicos, en este capítulo también se va a ver la justificación de la investigación, revisando las limitaciones que se van a presentar para la elaboración de la presente investigación.

Capítulo II marco teórico, en esta parte, se va a poder analizar los antecedentes de la investigación, de manera tal, que se extraiga información de previos estudios, conceptualizándose de esta manera las variables de estudio, teniendo en cuenta aquellos indicadores y sus sub indicadores para la medición de las variables, exponiéndose el aporte de la información internacional y nacional, que va a mostrar todo lo relacionado y un mayor alcance a nuestro tema de investigación. Capítulo III metodología de la investigación, es en esta parte donde marcaremos el enfoque y dirección metodológica de la investigación definiendo diseño, tipo y nivel; además se delimitará la investigación tanto en



técnicas e instrumentos de recolección de datos, muestra y población, así mismo se presentará la confiabilidad y viabilidad de los instrumentos a fijar.

.

Culminando con las referencias bibliográficas que componen las fuentes de información

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### I. Descripción de la Realidad Problemática

Teniendo en cuenta nuestra realidad social, en donde la base fundamental es “la familia”, podemos decir que hay una problemática latente, la cual es la disolución de la misma por varios aspectos.

Uno de estos aspectos, el cual es muy común es el **divorcio**, ya sea por incompatibilidad de caracteres, por violencia psicológica y/o física, infidelidad, problemas económicos, problemas de comunicación, la rutina, la competitividad dentro del matrimonio, etc.

Ya sea por cualquiera de estas razones, se llega a una separación, la cual acarrea una serie de consecuencias, una de las principales es la repercusión en los menores de los padres que se han separado.

Se inicia a partir de ello una serie de situaciones legales, como el tema de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas.

Enfocados ahora en el tema de Tenencia, es determinar cuál de los progenitores va a asumir la custodia del menor.

A partir de esta circunstancia, surgen los siguientes conflictos: Cuál de los progenitores obtendrá la custodia del menor, el progenitor que no la obtenga, será el que tenga que aportar el tema de alimentos, etc., iniciando una disputa entre ambos.

Esta situación genera en la mayoría de los casos, por parte de uno de ellos, la realización de una serie de acciones; ya sea por temor de perder al menor, ese cariño, la confianza, el respeto, etc., las cuales influyen en él, sentimientos negativos, donde le dan a elegir indirectamente entre papá y mamá, estas acciones se conocen como Alienación Parental.

Esta última, es una presentación de violencia infantil, que no solo transgrede el libre desarrollo del menor, sino más bien afecta un derecho fundamental, siendo éste; la vulneración del Interés Superior del niño.

Esto va a verse enmarcado en lo emocional y social, estos hijos alienados, tienden a tener un comportamiento negativo, sin empatía y muchas veces violento, hacia su entorno y con mayor repercusión hacia el padre alienado.

Nuestra llamada alienación parental al ser homologada como una modalidad de agresión, maltrato, violencia o vulneración; en este caso psicológico, podemos relacionarla en un sentido de transgresión a diferentes derechos que amparan al menor.

Cabe señalar, que en nuestra legislación no existe una norma legal específica, en el trato sobre la alienación parental y el síndrome que desarrolla el mismo; pues sería de gran importancia su inclusión para así poder tomar decisiones reales y justas en aquellas sentencias emitidas por Jueces de Familia.

En diferentes casos presentados en los Juzgados en donde están inmersos los derechos fundamentales de los menores de nuestro país, nuestros Magistrados no incluyen como término legal, la Alienación Parental.

Es por tal motivo que la presente investigación desea dar más luces sobre el tema con el fin de mejorar en gran manera nuestras leyes, que aún se encuentra con algunas deficiencias en casos de familia, priorizando siempre el bienestar tanto físico, emocional y social del menor.

## **1.1 Delimitación de la Investigación**

### **1.1.1 Social**

El objeto de estudio de esta investigación va a ser los estudiantes de la Institución Educativa, el juez del Tercer Juzgado Civil de Arequipa y Casaciones y Sentencias basadas en el presente tema de Investigación.

#### 1.1.1.1 Criterios de Inclusión

- Estudiantes entre 8 y 12 años
- Estudiantes con padres que acepten participar en la investigación

#### 1.1.1.2 Criterios de Exclusión

- Estudiantes con discapacidades
- Estudiantes con problemas de disciplina

### **1.1.2 Espacial**

La investigación se realizara en la Institución Educativa Primaria La Campiña y la entrevista se va a realizar en el Poder Judicial de Arequipa.

### **1.1.3 Temporal**

La investigación se realizara durante el periodo 2020 - 2021

### **1.1.4 Conceptual**

El presente estudio tiene una cobertura jurídica teniendo en cuenta los lineamientos de investigación científica y el área de estudio de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo así mismo la tesis se encuentra enmarcada dentro de los conocimientos de:

- Metodología de Investigación Científica
- Derecho Civil
- Derecho de Familia
- Código del Niño y del Adolescente
- Psicología Aplicada al Derecho

## **1.2 Formulación del Problema de Investigación**

### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo influye la alienación parental en el Derecho peruano ante la protección del interés superior del niño?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- ¿Según la doctrina y jurisprudencia, en qué consiste la protección del interés superior del niño?
- ¿Qué nos muestra el derecho comparado sobre la alienación parental?

- ¿Cómo concluyen las Sentencias de Tenencia en relación a la alienación parental y el Derecho a la protección del Interés Superior del niño?

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Especificar la influencia de la alienación parental en el Derecho peruano ante la protección del interés superior del niño.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Según la doctrina y jurisprudencia, analizar en qué consiste la protección del interés superior del niño
- Examinar el derecho comparado sobre la alienación parental
- Precisar como concluyen las casaciones en referencia a la alienación parental y el Derecho peruano ante la protección del interés superior del niño

### **1.4 Justificación de la Investigación**

Nos permite tener una visión global y detallada de cuanto afecta la alienación parental en los menores dentro del núcleo familiar, también se puede descubrir como poder incluirlo en nuestra normativa, y proteger eficazmente el interés superior del niño

Tiene justificación social, dado que, en la actualidad la Alienación Parental no es tomada en cuenta como tal, en los procesos civiles peruanos (derecho de familia), de esta forma, demostrando que la Alienación

parental limita al derecho, entonces debe ser incluido en los procesos de familia.

El tema a trabajar se centra en que la alienación Parental puede limitar el derecho a la protección del interés superior del niño, estas variables de estudio están dentro de la carrera profesional de derecho, bajo la línea de investigación del derecho de familia.

### **1.5 Limitaciones de la Investigación**

Las limitaciones en la presente investigación, se ven evidenciadas en el tiempo que se maneja en cuanto a los horarios de los Jueces que van a ser entrevistados, no existen sentencias enfocadas directamente con el tema de investigación, se encuentran vinculadas pero no servirían para fuentes de información concreta para nuestra investigación, existe poca presencia

**MARCO TEÓRICO****2.1. Antecedentes del Estudio de Investigación****2.1.1. Internacionales**

Ricaurte (2017), presento un trabajo de investigación que llevo por título, “Alineación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos”, para obtener el título de abogado en la Universidad Católica de Ecuador. Quito-Ecuador.

El trabajo se planteó como propósito de investigación, establecer si en la legislación ecuatoriana existen mecanismos y medidas orientadas a la prevención, protección y restitución de los derechos que pueden ser vulnerables cuando se evidencia una alineación parental. Además de evidenciar a través del análisis de casos la poca aplicación de medidas y mecanismos que han afectado el desarrollo integral de la niña implicada en el caso.

El trabajo permitió concluir que en el Ecuador existen mecanismos efectivos para prevenir y proteger los derechos de los niños/as contra la alienación parental, a su vez mecanismos enfocados a la restauración de los derechos afectados por el comportamiento. Pero para poder regular una adecuada actuación del sistema judicial es primordial la aplicación de mecanismo que se encuentren destinados a tres ámbitos: la prevención, la protección y la sanción a los servidores judiciales.

Valdivieso (2017), presento un trabajo de investigación titulado, “La Alineación Parental Y su relación con la Vulnerabilidad del Interés Superior



del Niño”, para obtener el Título de Abogado en la universidad Central del Ecuador.

Como propósito de investigación se planteó exponer la admisión de un artículo al Código de la Niñez y Adolescencia que trae consigo la llamada alienación parental, siendo el fin de potenciar aquel pleno ejercicio de cada padre que le corresponde sobre la tenencia, régimen de visitas y patria potestad.

Por medio del trabajo investigativo se logró concluir que la alienación parental existe y es parte de actualmente de la legislación de distintas naciones, pero a la vez es una temática poco conocida inclusive por profesionales del derecho como abogados o jueces de familia, por lo que es necesario que se den discusiones acerca de esta relevante temática que incide en la vidas de los niños y adolescentes.

### **2.1.2. Nacionales**

Castillo (2015), presento un trabajo de investigación titulado, “La Alineación Parental como Problema Probatorio de los Procesos de Tendencia”, para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.

Como propósito principal de la investigación se planteó, examinar el Síndrome de Alienación Parental como problemática en tema probatorio en aquellos procesos de tenencia, con aquella relación al marco referencial que pueda integrar propuestas teóricas asociadas con normatividad legal que se orienten a los procesos de tenencia, tanto en el fuero nacional y legislación comparada, vinculado con los procesos de

tenencia de los niños y adolescentes, vivencias exitosas asociadas a la solución de problemas de alienación parental sucedidas en los procesos de tendencia y aprovechamiento de errores para prevenir caer en ellos, a través de un análisis predominante cuantitativo pero, complementariamente con calificaciones e interpretaciones cualitativas con ayuda de programas computarizados, con el fin de conocer las causas de las partes principales del problema, en virtud de que se tengan bases y sustento para proponer criterios que ayuden a identificar el Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia de hijos que contribuyan a solventarlos por medio de criterios justos y técnicos.

El trabajo permitió concluir que, la normativa analizada en la cual se plantean los derechos de los niños a relacionarse con ambos progenitores, al afecto, visitas y unión familiar, reconociéndose así que la alienación parental en sí misma es un término jurídico indeterminado a nivel nacional. Pero que se ve de manera transversal en la poca jurisprudencia (solo se ha encontrado tres cortes supremas y una en el Distrito de Trujillo), al mostrarse un afán por manejar las actuales situaciones familiares sujetas a las tenencias de los menores que poner en peligro los derechos de la niñez y que se ajustan a situaciones generadas de la alienación parental, las cuales han de estar presente en todos los ámbitos que se encuentren asociados al niño que se encuentra en este grupo familiar.

Ramírez y Mercado (2016), presentaron un trabajo de investigación titulado, "Asociación entre la Alineación Parental y la Violencia Psicológica- Familiar en Familias de la Ciudad de Cajamarca: Ampliaciones Legales".

Como propósito general de investigaciones plantearon, definir el nivel de asociación de la alienación parental y la violencia psicológica-familiar en las familias de la Ciudad de Cajamarca, que experimentan este problema, año 2014”

El trabajo permitió llegar a la conclusión de que la relación entre la alienación parental y la violencia psicológica familiar permite a la vez caracterizar la alienación parental como un tipo de vulneración psicológica-familiar, con lo cual se podrá efectuar un mejor diagnóstico, una mejor prevención y el planteamiento de alternativas oportunas.

### **2.1.3. Locales**

Vega (2017) presento un trabajo de grado titulado, “La protección a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad y el delito de sustracción de menor de edad, Judicatura Arequipa 2015-2016”, presentado para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Católica de San pablo.

El propósito establecido para la investigación fue, la incidencia de la protección de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad y su relación con el delito sustracción de menor edad.

La investigación permitió concluir que, la inadecuación de la configuración del delito de sustracción de menor de edad se encuentra asociada con la poca protección de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, para el conflicto que tiene en este caso la patria potestad y la tenencia en la configuración del delito, la no sanción penal, archivar esta clase de delitos y las acciones malintencionadas y dilatorias de la defensa de los procesos, influyen en la impunidad del delito, no ha decepcionado la

función actual de la persona en la patria potestad, las pocas disposiciones coercitivas por parte de los jueces para dar protección a las víctimas del delito de sustracción del menor, en la actualidad la configuración legal del delito de sustracción al menor es un tipo penal insuficiente.

Chambi (2016), presento un trabajo de grado titulado, “Análisis jurídico del ejercicio de la responsabilidad parental conjunta posterior a la disolución de la unidad familiar desde la perspectiva del interés superior del niño”, para obtener el título profesional en Derecho en la Universidad de San Agustín de Arequipa.

Para el trabajo se planteó como propósito, proponer criterios en relación al interés superior del niño para la determinación de la custodia compartida que promueva la participación conjunta de padres en función al desarrollo integral de sus hijos.

El trabajo permitió concluir que, la reforma que hiciera la ley N°29269 con relación a la tenencia de menores, posee incompatibilidades asociadas a la determinación de la custodia compartida, al facultar al juez a falta de acuerdo entre los padres, la posibilidad de brindar la custodia conjunta de los hijos por un lado y por otro lado determinar la custodia de uno de los padres y brindarle un régimen sencillo de visitas para el que no lo tenga, sin determinar de acuerdo a las exigencias precisadas por el niño, la participación de este en el cuidado y la responsabilidad del niño.

## **2.2. Marco Legal**

### **2.2.1. Constitución Política del Perú**

ARTÍCULO 1. La defensa de individuo y el respeto a su igualdad se consideran principios soberanos de la sociedad y del Estado.

#### ARTÍCULO 2

Numerales 1. Todo sujeto posee el derecho a la vida, identidad, integridad tanto psíquica como física, así como también al goce de un desarrollo libre y aun bienestar social.

Numeral 24, literal b). Todo sujeto posee el derecho a la libertad y seguridad individual, por lo cual:

No se admite manera alguna de restricción de la libertad individual, con excepción de algunos casos establecidos por la ley. Se encuentra terminantemente prohibida la esclavitud, servidumbre y trata de personas, en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 4. La comunidad y el Estado se encuentran en el deber de proteger a los niños que se encuentren en circunstancia de abandono.

ARTÍCULO 6. La política regional de población tiene como propósito fomentar la paternidad y maternidad responsables.

Los padres se encuentran en el deber y derechos de brindarles a sus hijos una alimentación, educación y seguridad adecuada. Mientras que los hijos tienen como deber respetar y asistir a sus padres.

ARTÍCULO 13. El propósito de la educación es el desarrollo integral del individuo. El Estado se encuentra en la obligación de reconocer y garantizar la libre enseñanza. Mientras que los padres de familia están en el deber educar a sus hijos y poseen el derecho de elegir el centro educativo y sus participaciones en el proceso educativo. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.

### **2.2.2. Declaración Universal de los Derechos del Niño**

#### **PRINCIPIO 1**

El niño gozará de todos los derechos que se establezcan en esta Declaración. Estos a su vez le serán reconocidos a todo niño sin excepción alguna ni distinción ni discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión o de otro tipo relacionado con su condición, nivel económico o lugar de nacimiento.

#### **PRINCIPIO 2**

El niño debe gozar de una protección especial y tendrá alternativas y servicios a su alcance, exigido todo esto por la ley y por otros mecanismos, para que pueda desarrollarse física, mental, moral espiritual y socialmente de manera saludable y normal, en condiciones de libertad y dignidad. Al proclamar leyes con este propósito, las condiciones esenciales que se atenderán serán el interés superior del niño.

### PRINCIPIO 3

El niño posee derecho desde que nace a tener un nombre y una nacionalidad.

### PRINCIPIO 4

El niño tiene que gozar de los beneficios de seguridad social. Además, tiene el derecho de crecer y desarrollarse con buena salud, con este propósito deberán brindarse, tanto a este como a su progenitora, cuidados especiales, atención prenatal y posnatal. El niño está en el derecho de gozar de una alimentación, vivienda, recreación y atención médica correcta.

### PRINCIPIO 5

El niño que presente algún impedimento ya sea mental físico o cualquier tipo de impedimento, tiene derecho a recibir un tratamiento, educación y cuidado en función de sus necesidades.

### PRINCIPIO 6

El niño durante el desarrollo de su potencialidad precisa de afecto y comprensión. Siempre que se pueda deberá crecer al resguardo y ante la responsabilidad de sus progenitores, en un entorno que le brinde afecto y seguridad tanto moral como material, menos en aquellos casos donde se separe al infante de su madre. En este caso las autoridades se encuentran en la obligación de cuidar a los niños que no cuentan con familia o que no tenga los medios que le permitan preservar su subsistencia.

## PRINCIPIO 7

El niño se encuentra en el derecho de tener una educación gratuita y obligatoria, por lo menos en las primeras etapas de desarrollo. Esta educación debe fortalecer su cultura, además debe brindar condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus habilidades y juicio propio, su sentido de responsabilidad moral y social, hasta llegar hacer un ciudadano útil para la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes poseen la responsabilidad de su educación y orientación, esta responsabilidad está dirigida en primera instancia a sus padres.

El niño debe gozar plenamente de juegos y recreaciones, los mismos deben estar dirigidos a los propósitos que buscan la educación, la sociedad y los entes públicos, los cuales deben esforzarse por fomentar el disfrute de este derecho.

## PRINCIPIO 8

El niño debe en todos los ámbitos, ser el primero que reciba protección y auxilio

## PRINCIPIO 9

El niño debe tener una protección contra todo tipo de abandono, maldad y explotación, además no debe ser objeto de ninguna clase de trata.

No se debe permitir que el niño trabaje antes de la edad estipulada por las leyes, en ninguna circunstancia se permitirá que se dedique a un



empleo que pueda poner en peligro su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental.

#### PRINCIPIO 10

El niño debe ser protegido de experiencias que promuevan la discriminación de cualquier clase. Este debe ser educado para desarrollar un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad, paz; y con una conciencia orientada al servicio de su prójimo.

### **2.2.3. Código del Niño y del Adolescente**

#### TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR. El niño y adolescente son personas con derechos, libertades y protección específica.

ART. IX.- INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE: en toda medida relacionada con el niño y adolescente, que tome el Estado por medio de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales y Locales y demás entes, además de la función de la sociedad, se toma en cuenta como un Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente en relación a sus derechos.

ART. X.- PROCESO COMO PROBLEMA HUMANO: El Estado está en la obligación de garantizar un sistema de justicia especial para niños y adolescentes. Los casos sujetos a resolución de tipo judicial o administrativa en los que se encuentre relacionados tanto niños como adolescentes, se les darán un trato de problema humano.

ARTÍCULO 4. El niño y adolescente tienen derecho a que se les respete su integridad moral, psicológica y física; así como su libre desarrollo y bienestar.

ARTÍCULO 18. Los gerentes de las instituciones educativas notificarán a las autoridades los casos que se encuentren relacionados con maltrato físico, psicológico, acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los estudiantes.

ARTÍCULO 75. La patria potestad queda suspendida si: existe maltrato físico o mental.

ARTÍCULO 77. La patria potestad se pierde si reinciden las causas establecidas en el artículo 75.

#### **2.2.4. Código Civil**

ARTÍCULO 1. Toda persona es sujeto de derecho desde que nace.

La vida humana inicia con la concepción. El concebido es sujeto de derecho, el goce de sus derechos patrimoniales solo se limita a que este nazca con vida.

ARTÍCULO 3. Toda persona tiene el derecho de disfrutar sus derechos civiles, exceptuando algunos casos determinados por la ley.

ARTÍCULO 19. Todo sujeto está en pleno derecho de tener nombre y apellidos.

ARTÍCULO 419. La patria potestad es ejercida por el padre y la madre durante el matrimonio, por lo cual ambos son representantes legales del menor.

ARTÍCULO 420°. En caso de que exista un divorcio o nulidad del matrimonio la patria potestad será ejercida por el cónyuge a quien se le dejan los hijos.

ARTÍCULO 423. Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad los siguientes:

- Dar sustento y educación a sus hijos
- Orientar el proceso educativo de los hijos y su habilidad para el trabajo en función a su vocación y capacidad.
- Corregir a los hijos, en caso de que la situación sea grave acudir a la autoridad judicial para solicitar su reclusión a un instituto dedicado a la reeducación de menores.
- Aprovechar los servicios del hijo sin interferir en su desarrollo y educación.
- Mantener los hijos bajo su compañía y buscarlos en los sitios donde se encontrarán sin su autorización, pudiendo acudir a las autoridades si fuese necesario.
- Representar a sus hijos en los actos de convivencia ciudadana
- Administrar los bienes de sus hijos

Utilizar los bienes de sus hijos.

## **2.3. Bases Teóricas**

### **2.3.1. Alienación parental**

Se considera como aquel cúmulo de síntomas que se evidencian en los hijos(as) de progenitores que se encuentran separados, en los cuales se pueden identificar acciones u omisiones efectuados por el padre o madre que tiene la patria potestad del menor, este tiene como propósito de quebrantar o destruir el lazo afectivo entre el progenitor alienado y el hijo(a). (Ramírez, 2016)

La alienación parental es uno de los problemas familiares derivados de los juzgados de familia y que pueden ser verificados a través de los casos tenencias, régimen de visitas, violencia familiar y divorcio. En algunos casos en los procesos judiciales donde estos no suelen ser identificados como Alienación Parental, pueden generar efectos que violan los derechos de sus integrantes, como son el hijo y uno de los progenitores (alienado). (Ramírez, 2016)

Por lo que se considera que la disciplina jurídica, legislación y tratamiento no han sido los correctos, esto se debe a que en algunas ocasiones no se llega a identificar por los juristas, especialista del derecho y la propia comunidad, los cuales no son consiente de la gravedad de esta.

La alienación parental puede ser descrita como una realidad oculta, cesionista y vulneratoria de los derechos, por lo que es necesario tomar conciencia acerca de la misma y debe ser abordada en todas las áreas profesionales asociadas con un ente tan elemental como lo es la familia. (Ramírez, 2016)

En función a lo antes descrito la alienación parental son aquellas actitudes que el niño(a) adopta en contra de uno sus padres, por lo general estas actitudes son estimuladas por el progenitor que tiene la tenencia, el propósito de este tipo de comportamiento es generar en el niño(a) un desapego sin explicación alguna hacia el padre que no tiene la tenencia. (Lozada, 2014)

A su vez esta alienación parental puede ser descrita por la conducta que se adopta del padre que tiene la patria potestad del niño, el cual lo controla con el propósito de producir sentimientos negativos hacia el otro padre que no tiene la patria potestad. (Rodríguez Quintero, 2011, pag. 53)

Es importante mencionar que existen elementos de parentesco esto por que se sabe que la alienación la efectúan los padres, sin embargo no son exclusivas de estos, debido a que estas acciones pueden efectuarse por los familiares o colaterales del niño alienado, a la vez esta acción debe ser injustificada para que pueda ser considerada como alienación parental, por lo general el niño(a) se usa como objeto de venganza por uno de sus padres.

Tal como se señala, no existe un tipo de género exclusivo de los agentes que efectúan la alienación y el matrimonio no se considera un patrón para estos casos, debido a que los mismos suelen evidenciarse en cualquier clase de unión conyugal. Esta alienación es de importancia debido a lo que va generar la misma en el niño(a), porque se verá afectado el presente y futuro de este; por lo que se verá el peligro sus derechos inherentes. (Rodríguez, 2011)

### **2.3.1.1. Síndrome de Alienación Parental**

La alienación parental o síndrome de alienación parental fue descubierto por el psiquiatra infantil y médico forense Richard Gardner, en el año de 1985, al efectuar evaluaciones judiciales en aquellos procesos de custodia, pues según él, la cantidad de niños con este síndrome se incrementaba de forma significativa. El síndrome en que estos comenzaban unos procesos de denigración hacia sus padres, pudiendo evidenciar que en ocasiones los niños manifestaban expresiones de odio hacia el padre que no tenía la tenencia y que únicamente cumplía con el derecho de visita; lo cual lo motivo a indagar acerca de los síntomas que según su opinión configuran el Síndrome de Alienación Parental.

En sus inicios, Gardner consideraba que este síndrome se derivaba de la mezcla entre la influencia parental y los aportes del mismo niño en la acción de denigración. Sin embargo, en sus constantes revisiones fue identificados rasgos que considero indispensables respecto al síndrome de alienación parental. Asimismo, Gardner considero que esta era una campaña que comenzaba con un lavado de cerebro de los niños efectuado por el padre de la tenencia y que finalmente estos niños tomaban como suyas aquellas conductas inducidas. (Tejedor, 2006, p.23)

Es importante puntualizar que Gardner al principio diferenciaba lo que era el “Síndrome de Alienación Parental” y el término “Alienación parental”, en el cual el síndrome era la consecuencia del desarrollo en los niños de conductas que inician con una alienación parental o alejamiento parental, lo cual finaliza con el desarrollo de conductas de denigración o crítica del niño hacia el padre alienado que no tiene la tenencia, por influencia del padre que tiene la tenencia, con la finalidad de eliminar al padre que no tiene la tenencia y así poder controlar la vida de los niños.

El diagnóstico del síndrome de alienación parental según el criterio de Gardner, es aplicable cuando se evidencian comportamientos que puedan justificar este tipo de conductas así sea en mínimas expresiones, debido a que por lo general estas suelen parecer estar relacionadas a falsas imputaciones de abuso sexual u otro tipo de vulneración inventados por el padre que tiene la tenencia del niño; esto porque de acuerdo con Gardner por que los especialistas en salud mental por lo general creían en las afirmaciones que realizaban los niños de acuerdo con los abusos que se cometían contra ellos, pero estos fueron incorporando otras situaciones que orientaban hacia una alienación parental.

De acuerdo con Gardner, algunos padres que era partícipes del litigio alienan al niño como reacción ante el riesgo de perder la custodia del niño, con el objetivo de que lo expresado y manifestado por el hijo les permita continuar con él, entre los motivos que podría tener el progenitor para realizar este tipo de acciones se encuentran: el miedo a sentirse solo, el apego al padre alienador luego del divorcio o separación, un intento de seguir la relación y prevenir una nueva pérdida o el conflicto continuo con el otro progenitor. (Tejedor, 2006, p. 22).

Frente a la teoría de Gardner, dos psicólogos de origen americano Blush y Ross, en el año de 1987, emplearon el término SAID por sus siglas en inglés (Acusaciones de Abuso Sexuales en el Divorcio), donde presentaban tipologías del progenitor que realizaba falsas acusaciones, del niño involucrado y del progenitor acusado, donde se hace mención de la ira que se podía evidenciar en estos procesos y la patología del progenitor alienador. (Tejedor, 2006, p.19).

Seguidamente Jacobs para 1988 en Nueva York y Wallerstein para 1989 en California, realizaban aportes acerca del *Síndrome de Medea* como forma de opinión a lo que Gardner planteaba; estos afirmaban que las Medeas modernas no quieren matar a sus hijos, pero desean vengarse de sus exparejas y lo logran cuando destruyen la relación entre estos y el niño. El síndrome de Medea comienza con el matrimonio en crisis y la seguida separación, cuando los progenitores no prestan atención las necesidades que presentan sus hijos las cuales son diferentes a las de ellos e inician a provocar en el niño una extensión de su propio yo. Lo cual lleva a usar al niño como un elemento de venganza en contra del otro progenitor, y la ira puede generar el rapto del niño (Tejedor, 2006, p.20)

Por otra parte, Turkat empleo la terminología *Síndrome de Madre Maliciosa*, sin embargo, este tipo de síndrome también puede evidenciarse en la figura del padre. Este síndrome de acuerdo con Turkat consiste en una perturbación que detallaba un tipo especial de progenitores alienadores y falsos testimonios que van en contra de la expareja, como una forma de castigo por el divorcio. (Tejedor, 2006, p.20)

De acuerdo con los autores los problemas iniciaron cuando se varió de dar la titulación a la figura materna y se optó por una custodia en conjunto, esto en virtud de mejor interés para el niño, brindarles así la alternativa a los padres a pelear por la custodia de sus hijos, lo que según su perspectiva incidía en las disputas del divorcio.

Pero Cartwright en 1993 difería de las afirmaciones emitidas por Gardner, este sostenía que las discrepancias financieras, así como otras discrepancias insignificantes, también podrían incidir en el apareamiento del Síndrome de Alienación Parental. (Tejedor, 2006, p.24)



Otro autor que no estaba de acuerdo con las afirmaciones de Gardner fue el Dr. Darnall, quien consideraba que estas afirmaciones no eran las indicadas para explicar el proceso del síndrome, esto sostenía que la relevancia se le debía dar a la conducta de los padres alienadores y no a los niños, como lo sostenía Gardner.

Por lo que el Darnall, afirmaba que un padre podría poner a su hijo en contra del otro progenitor empleando elementos evidentes. (Tejedor, 2006, p.23)

#### 2.3.1.2. Consecuencias de Alienación Parental

Entre las consecuencias dañinas para niños y adolescentes los cuales son instrumento de manipulación empleado por el padre o la madre con el fin de generar odio y rechazo encontrar de su otro progenitor, destacan las siguientes:

- Psicológicas:

Es evidente que este tipo de síndrome va generar un conjunto de efectos a la persona que sufre, ya que la misma la va afectado en lo psíquico y emocional, incidiendo en el desarrollo de su personalidad e identidad. (Chávez, 2017)

En esta se evidencian dos tipos de víctimas primero; el padre o madre alienado y el menor que es la segunda víctima a la cual se le vulnera su integridad. Las consecuencias del daño producido a esto dos tipos de víctimas, estas consecuencias pueden ser observadas por los agentes de derecho que conozcan de las mismas.

El progenitor que trata de realizar la alienación va a efectuar un sinnúmero de acciones que perjudiquen al otro progenitor, sin medir las consecuencias del daño producido al niño. (Chávez, 2017)

- Jurídicas

Cuando se está en presencia de una alienación parental por lo general produce un conjunto de cambios que van en función de la conducta del niño, pero estos a la vez van acompañados de un procedimiento jurídico en el cual litigan los padres por la obtención de la patria potestad del menor, tenencia, régimen de visita, alimentación y otros procesos. (Rodríguez, 2009, p. 76)

- Familiares

Se evidencia el quiebre del lazo familiar lo que origina la desunión o quebrantamiento de la comunicación del niño con uno de sus padres. Entre las consecuencias familiares se tiene las discusiones de los cónyuges, la falta de atención de los progenitores a las necesidades del niño, el cambio en la dinámica familiar, la pérdida o trastorno de la identidad o personalidad del niño. Una de las consecuencias más dañinas es la pérdida de la relación normal que debe existir entre el niño y sus progenitores, algo que perjudica a las partes implicadas. (Chávez, 2017)

### 2.3.1.3. Importancia de Prevención y Atención

La importancia de prevención y atención de la alienación parental radica en que, esta problemática tiene efectos negativos que son irremediables en el niño o adolescente, estos efectos pueden incidir en su progreso emocional, psicológico, en un núcleo familiar, interrelaciones sociales y de parejas en un futuro. Además, este tipo de problemas le impide mantener

una buena relación con sus padres y establecer la diferencia entre las relaciones que se deben llevar con los progenitores y las relaciones que se deben dar con los hijos.

Cuando no se realizan las prevenciones de este tipo de problemáticas se podría llegar a situaciones extremas, a situaciones violentas donde se encuentre involucrados los progenitores e hijos, y estarían fuera normas establecidas. (Rodríguez, 2016)

#### 2.3.1.4. Elementos del Síndrome de Alienación Parental

Se conocen ocho elementos de la conducta que permiten identificar el Síndrome de Alienación Parental, los cuales son:

1. La campaña de denigración
  2. La poca ambivalencia
  3. Racionalizaciones frías, débiles o vagas como una forma de desprestigio hacia el padre o la madre.
  4. El fenómeno del pensador independiente
  5. La falta de culpabilidad o una cruel explotación del padre alienado
  6. La presencia de escenarios inciertos, borrosos.
  7. Apoyo reflexivo al padre alienador en la lucha parental
  8. Separación de amistad contra amigos o familia del padre alienado.
- (Ávalos, 2017)

#### 2.3.1.5. Síntomas del Síndrome de Alienación Parental

Entre los síntomas observables que presentan los niños cuando son afectados por las acciones que efectúa el progenitor alienador, se encuentran:

- Desapego hacia el padre alienado, se niega a reunirse con este.

- Se expresa de su progenitor de manera despectiva y en ocasiones se pueden producir agresiones verbales hacia el progenitor alienado.
- No tienen empatía hacia el progenitor alienado, así el progenitor le manifieste lo mal que se siente
- Imita las conductas negativas del progenitor alineador, que tiene contra el otro progenitor
- Se pueden cambios en este, tanto físicamente como conductuales, por lo general suelen tornarse violentos.
- Las acciones de desapego hacia el progenitor alienado son notables y son aprobadas por el progenitor alineador.
- Siente temor de mostrar apego al progenitor alienado. (Glover, 2018).
- 

Aunado a esto existen otros síntomas para identificar este tipo de síndrome en el niño alienado, los cuales dependen de la agresividad que el niño puede manifestar en las siguientes conductas. (Castillo, 2014)

- Cuando se ve implicado en la campaña de denigración en contra de su progenitor. Este se encapricha con odiar a uno de sus progenitores que por lo general es el que no habita con él. La denigración que realiza suele repetirse con el mismo patrón continuamente.
- Este suele usar pruebas débiles, frías o vagas para racionalizar la denigración del progenitor alienado con el propósito de no permanecer cerca de este.
- La antipatía que muestran al progenitor alienado no posee ambivalencia. En este caso los menores no evidencian sentimientos encontrados; para ellos todo es bueno en un progenitor y todo es malo en el otro.
- Se comienza a observar el fenómeno del pensador independiente donde el menor sostiene que el pensamiento y decisión del rechazo

hacia el progenitor alienado es propia y niega cualquier clase de influencia por parte del padre alienador.

- El menor por lo general apoya las razones que hacen que el progenitor alienador odie al otro progenitor, aunque se compruebe que el progenitor alienador está mintiendo.
- En los comportamientos agresivos en el niño generalmente se evidencia el poco remordimiento, esto se debe porque deja a un lado los sentimientos del progenitor alienado.
- Se comienza a evidenciar el uso de escenarios que no le pertenecen, los cuales son brindados por el progenitor alineado, estos porque comienza a sonar como si estuvieran entrenados y emplean palabras muy complejas para el nivel del lenguaje que deben tener para su edad.
- El niño muestra rechazo a otras personas del entorno social del progenitor alienado.
- El niño conoce detalles acerca de la separación de sus progenitores, los cuales por su corta edad no es necesario que los conozca.
- Comienza a manifestar su conducta dramática, donde todo parece tener una relevancia marcada.
- El niño muestra una cierta limitación en el permiso de amar a su padre alienado. (Castillo, 2014)

#### 2.3.1.6. Consecuencias del Síndrome de Alienación Parental

Entre las consecuencias que pueden surgir en los niños que se encuentran afectados por el *Síndrome de Alienación Parental* se precisan:

- Se pueden tornar agresivos, o poco sociables
- Presentan miedo a ser rechazados
- En ciertos casos se puede surgir la depresión
- Puede imitar la conducta controladora del progenitor alienador, aplicándola con otras personas de su entorno

- Baja su rendimiento académico
- Muestra actitudes de desprestigio hacia su propia persona
- Se siente mal con el mismo, pero no puede manifestarlo
- En ciertos casos, cuando estos niños crecen suelen alejarse de ambos padres.
- No pueden hacerles frente a los problemas que se les presentan
- No llegan a lograr sus propósitos de vida
- Su comportamiento social y afectivo es inconstante. (Glover, 2018)

Para Mardomingo (2012), entre las consecuencias de este síndrome se encuentran los problemas de despersonalización de identidad, poca comunicación y organización, hostilidad, depresión, ansiedad, pensamientos de suicidio, dolores fuertes de cabeza o problemas gastrointestinales, problemas en el sistema nervioso y sentimientos de culpabilidad cuando el niño entra en razón de que ha ayudado a lastimar a su otro progenitor, sin estos querer hacerlo en realidad. Es allí donde se produce un choque con el progenitor alienador y por lo general cuando esto se produce se ponen a favor del progenitor alienado, el cual no se encuentra o con el cual resulta difícil volver a generar un vínculo afectivo. (Castillo, 2014, p.37)

Por su parte, Pastor (2010), indica que actualmente se evidencian pocos estudios que permitan conocer las consecuencias más comunes del Síndrome de Alienación Parental en las víctimas de este. Sin embargo, se han podido indicar algunos de los síntomas, que se presentan con el solo hecho de la presencia física del padre rechazado, entre estas incomodidades se encuentran episodios de inestabilidad emocional, las crisis de angustia, temor a la separación, síntomas de ansiedad. Todo esto sumado a una alteración fisiológica en los patrones de alienación y de sueño, comportamientos agresivos y el manejo de esfínteres. Se evidencian esta misma problemática en síntomas que presentan los

menores con problemas de maltrato emocional y psicológico. (Castillo, 2014, pp. 38-39)

- Cuadros de ansiedad generalizada: surge la intranquilidad, inquietud y preocupación entre los acontecimientos que el niño no logra manejar. La vista del padre alienado puede convertirse en un agente estresor en el niño. Entre las manifestaciones de un episodio de ansiedad se encuentra en enrojecimiento de la piel, transpiración, incremento del tono de voz, temblor involuntario y finalmente el desbordamiento emocional al no poder mantenerse en presencia del padre alienado.

Surgen fobias, por lo general las fobias por la separación, que se identifica por aquella exagerada ansiedad al momento que el menor debe separarse del progenitor alienador. Tanto que puede llegare la ansiedad que se extiende al miedo de alejarse de lugares conocidos, como por ejemplo alejarse de la casa del progenitor alienador para ir a la casa del progenitor alienado. Lo que indica que, si el síntoma continuo puede llegar a convertirse en una crisis de temor y pánico, siendo de manera general una aglomeración de síntomas y malestares intentos, que comienzan de forma brusca donde se controlan los síntomas extremos de la impotencia, temor y violencia. (Castillo, 2014, pp. 38-39)

- Trastorno del sueño y de alimentación: los menores pueden presentar insomnio o pesadillas, las llamadas parasomnias. Mientras que en los trastornos de alimentación estos pueden llegar a consumir alimentos de manera compulsiva o dejar de alimentarse (bulimia, anorexia).
- Trastorno de conducta: comúnmente son conductas belicosas, que en casos extremos tornan las visitas inasequibles. El menor puede llegar a evidenciar problemas para manejar sus impulsos,

empleando ataques de tipo verbal o física. Sumada a esa agresión suelen aparecer conductas de evasión asociadas a síntomas somáticos que sirven de excusas para evitar ver al progenitor alienado, entre las que se encuentran: dolor de cabeza, dolor de estómago; así como el uso de terminologías que no van acordes con su edad. (Castillo, 2014, pp. 38-39)

Además, el cuadro de dependencia del niño hacia el progenitor alienador por lo general es una de las consecuencias más severas y de más relevancia, debido a que el niño siente miedo de ser abandonado por este, debido a que el amor del progenitor alienador está condicionado a que el niño se aleje del otro progenitor.

La alineación puede provocar que se formulen falsas denuncias de maltrato hacia el niño, las cuales pueden ir desde abuso sexual hasta explotación. Asimismo, puede llegar adoptar el papel de víctimas, de algo que aún no han padecido realmente, lo cual podría generar consecuencias devastadoras para el correcto desarrollo psicológico del menor. (Castillo, 2014, pp. 38-39)

### **2.3.2. Interés Superior del Niño**

Este término está ubicado tanto en la Convención sobre los derechos humanos y el Código de los niños y adolescentes, normas de gran importancia para las decisiones que sean tomadas en torno a los menores, ya sean decisiones efectuadas por el Estado y sus Poderes que se deberán tener en consideración el Principio Superior del Niño, en otras palabras, lo que es beneficioso y elemental para este, siendo el él mismo Titular del derecho. (Arrieta, 2016)



Se debe tener presente que el interés superior del niño es una temática de los derechos humanos, son las condiciones que se van a conseguir en cualquier clase de arbitrariedad en temas relacionados a la niñez y adolescencia.

En nuestro ordenamiento jurídico, el principio del interés superior del niño va ligado intrínsecamente a la protección integral amparado por la Convención sobre los Derechos del Niño, en el cual va concertado con la Constitución de 1993, el Código de Niños y Adolescentes del año 2000 y la Ley N° 30466.

Así mismo en nuestra Constitución de 1993, a enmarcado de manera puntual en el artículo 4to., sobre el interés superior del niño. Por tanto nuestro Tribunal Constitucional establece que éste viene a ser un principio que va a sustentar y dar garantía a aquellos derechos fundamentales de la niñez, por consiguiente éstos deben de ser respetados por el Estado la familia y por toda la sociedad.

Tomando en cuenta al Código de Niños y Adolescente, en su Título Preliminar en el artículo IX, se explica al interés superior del niño como aquel principio que debe tomarse en cuenta para tomar cualquier tipo de decisión en relación a los niños y adolescentes. En mención a este principio los legisladores han tomado en cuenta para delimitados contextos jurídicos que va a enfrentar nuestra infancia, entre aquellas como son como patria potestad, tenencia, tutela, visitas, consejo de familia y cualquiera relacionada con aquellas conculcaciones punitivas.

Guardando relación con lo antes mencionado, nuestra regulación, en cuanto a los principios del interés superior del niño; va a ser fundamentado en el párrafo 1 del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo este el principio de rango público, que no puede proceder como una disposición alguna, para ser perenne e indispensable y de ejecución universal.

Para finalizar la Ley N° 30466, mediante la cual se debe de tomar en cuenta ya que ésta, fue creada para los parámetros y garantías procesales enfocadas al interés superior del niño, en mención a esta Ley, podremos coadyuvarla, con aquellas normas de mayor legal, para que pueda cumplir con el fin por el cual fue creada.

Esta ley establece en su artículo 1, que su propósito es establecer aquellos lineamientos y garantías en el proceso, para ser tomados en cuenta primordialmente en el interés superior del niño, en aquellos procesos, y/o decisiones en los cuales se actúen derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Además en el ámbito de aplicación como lo menciona el artículo 2 de la mencionada Ley; están obligadas las empresas tanto públicas como privadas, a tomar en cuenta al interés superior del niño, como principio, como derecho y como ley, en cuanto a aquellas decisiones concernientes a todas aquellas medidas que se relacionen directa o indirectamente a los menores de edad.

Por último, como garantías procesales indica: el derecho a expresar su opinión, la intervención de especialistas con capacidades para determinar

lo que garantiza el interés superior del niño, la participación de especialistas en conflictos relacionados a los derechos elementales de los niños y adolescentes, la representación letrada del niño por medio de la autorización del padre, el motivo de las decisiones de toda clase en función al interés, el empleo de mecanismos para las revisiones asociadas a las temáticas de interés y derechos del niños y la proyección a futuro para determinar el efecto de tales decisiones. (Chávez, 2017, p.119)

#### 2.3.2.1. Corte Interamericana de los Derechos del Niño y del Adolescente

De acuerdo con la opinión consultiva OC-17/0273 (Condición Jurídica y Derechos Humanos) se indicó que el interés superior del niño es un principio que inspira como punto regulador, la normativa referente a los derechos de los menores de edad, fundamentados estos en la dignidad humana de los mismos, así como sus carencias y rasgos innatos a su condición de personas de derecho. Por lo que pasa a ser entendido como el requisito de satisfacción de estos derechos que poseen los menores, que relacionan al Estado y proyectan sus efectos en una función interpretativa del resto de los derechos de la Convención sobre Derechos del Niño.

Aunado a estos se establece como un derecho primordial el querer ser protegido, cuidado, tutelado; llegando incluíble a sostener el rango vertiginoso de las diligencias en las que se realizan los tramites de casos relacionados a la condición jurídica de ventaja de todo niño y adolescente, principalmente aquellos que se encuentran relacionado a su tenencia, adopción y guarda. (Asunto L.M., 2011)

En cuanto a su aplicación, la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos, en el Caso Atala, Riffo y Niñas Vs. Chile (2012), mencionó, que si bien el interés se establece como propósito legítimo in abstracto, esto no quiere decir que pueda ser aplicado sin evidenciar un auxilio probatorio, ya que de ser así las decisiones concernientes a los menores de edad se ajustarían a los lineamientos arbitrarios, calcadas y totalmente subjetivas de los agentes jurídicos.

Lo que generaría que los agentes privados y jueces, fiscales y otros servidores o funcionarios públicos, tienen que, a partir su óptica paternalista y asistencialista de la niñez, pues solo de esta manera podrán darle al niño un trato como un sujeto pleno de derechos. (Asunto L.M., 2011)

### **2.3.3. Legislación Comparada del Síndrome de Alienación Parental**

El *Síndrome de Alienación Parental*, en muchas legislaciones, así como en nuestra nación se encuentra aún en estudio, y a pesar de los avances en proyectos de ley, su desarrollo es poco alentador. La legislación de otras naciones ha integrado al Síndrome de Alienación Parental, como una causal genérica, que la asocian con el cuidado personal o con aquella relación directa y continúa. (Torrealba, 2011)

- **Argentina**

Por medio del establecimiento de la ley N° 24270, se han determinado las responsabilidades penales del padre que obstaculiza la relación directa y continua entre el otro progenitor y el niño. Lo que quiere decir que la legislación le dio la importancia que demanda la alienación parental, dejándola afuera incluso de la legislación familiar para ubicarla en el catálogo de delitos, con una

pena que es determinada por el agravio de la acción. (Torrealba, 2011, p.84)

Para 1993, fue establecida esta ley la cual establece en su primer Artículo: Será penado con prisión de un mes a un año el progenitor o tercero, que de forma ilegal impida u obstaculice el contacto del niño con sus progenitores no convivientes. En caso de ser un menor de 10 años o con alguna discapacidad, la mena pena oscilara de 6 meses a 3 años de detención.

Esta figura penal constituye dos supuestos: el que impida que significa evadir o negar el contacto y obstaculizar que está relacionado con la puesta de trabas para que no se efectué el contacto.

Además, la ley señala una distinción desde antes y después de 10 años de edad, siendo más grave la pena en niños con esa edad. En relación al tercero de acuerdo con la legislación de ese país se refiere a un tuto de algún ente del Estado cuya función es la guarda de menores. (Torrealba, 2011, p.84)

- **Estados Unidos**

Específicamente en el estado de Pennsylvania, se ha establecido una legislación de gran relevancia con relación a los progenitores que no obedezcan las órdenes emitidas por los tribunales o que no cumplan con el régimen de comunicación o cuidado personal; en tales casos se establecen las siguientes sanciones:

A. Regla general: la parte que no cumpla de manera voluntaria con cualquier tipo de visita o custodia parcial, puede ser juzgado por desacato de conformidad con el presente reglamento. El desacato será motivo de las siguientes penalizaciones:

Cárcel por un tiempo no mayor de 6 meses.

Multa que no sobre pase los US\$500

Suspensión temporal o definitiva de la licencia de conducir.  
(Torrealba, 2011, p.86)

Mientras que, en el Estado de California, el artículo 278.5 del código penal demanda lo siguiente:

- a. Cualquier individuo que tome, retenga mantenga a un niño y le quite a sus tutores legales el derecho de tenencia, a una persona con derecho de visita, será penado con prisión durante un tiempo mayor a 1 año, deberá cancelar una multa que no supere los US\$ 1000 o la prisión por más de tres años y una multa que no supere los US\$10000, dependiendo del caso.
- b. Nada de lo establecido en este párrafo imita el poder de declarar desacato a la corte.

En el estado de Ohio cuenta con su propia ley de alienación parental y se encuentra asociada estrictamente con el interés superior del niño. Esta es una política pública para que los progenitores se integren de forma plena en la vida del infante cuando esto sea adecuado.

Este código plantea aquellas normas que resguardan el interés superior del niño, en cuanto a la determinación de la custodia, derecho de visita o cambios. En el capítulo 3109, literal f) El padre que haya cumplido y facilitado las ordenes emitidas por los tribunales sobre los derechos de relación directa y continua.  
(Torrealba, 2011, p.87)

- **España**

En este país aún no existe alguna normativa relacionada con el Síndrome de Alienación Parental, salvo el artículo 94 del Código Civil, que determina que, el padre o madre que no tenga la tutela de los hijos menores de edad o con discapacidad, tendrá derecho visítalos, mantener comunicación con estos y tenerlos en su compañía. El sistema judicial es el encargado de establecer las normas regirán el cumplimiento de ese derecho, el derecho puede ser limitado o suspendido si evidencias incumplimientos o consecuencias graves determinadas por la normativa. (Torrealba, 2011, p.88)

Esta normativa es una causal genérica donde el juez puede limitar o suspender el derecho de relación directa y continua si se evidenciaran causas de graves incumplimientos.

Aunado a esto la comunidad de Aragón, estableció la “Ley de igualdad en la relación familiar ante la ruptura de la convivencia de los padres”. Esta esta hace referencia a la custodia de los hijos menores, la cual determina que ante un proceso de divorcio la madre es quien se queda con la custodia de estos y con el uso del hogar donde convivía la familia. (Torrealba, 2011, p.88)

La ley Nª 2/2010 de 2010, busca la igualdad de oportunidades de los progenitores ante la obtención de la custodia de los hijos menores, ante una cultura de preferencia de los jueces de familia por la madre. En esta se denota que el juez decidirá de manera preferente la custodia compartida (la cual debe ser solicitada por los dos progenitores) en interés de los menores, a menos que la custodia individual de estos sea acordada. (Torrealba, 2011, p.88)

- **México**

El Código Civil de México, en su artículo 411, indica que quien tenga la patria potestad, deberá promover el respeto y acercamiento continuo de los hijos con el otro progenitor. Lo que indica que cada uno de los progenitores debe evitar cualquiera acción de manipulación, alienación parental orientada a genera en los niños el rechazo u odio hacia el otro progenitor.

Lo que indica que queda terminantemente prohibida la conducta alienadora de los padres (Torrealba, 2011, p.89)

- **Brasil**

En Brasil se aprobó una ley que va contra el Síndrome de la Alienación Parental, esta busca agilizar los procesos relacionados con temáticas de trámites judiciales y además puede ser empleada como medida educativa. La misma es aplicada cuando se evidencia la existencia de una interferencia psicológica en el desarrollo del niño o adolescente, la cual es fomentada o inducida por uno de los padres o abuelos de los menores, que obstaculizan el acercamiento de uno de los progenitores o que intervienen de forma negativa en el vínculo con este. (Torrealba, 2011, p.88)

De acuerdo con lo antes descrito, estas naciones han creído indispensable que legislación reconozca la existencia de este tipo de problema; por lo que en las mismas han determinado la conducta, los actores involucrados, las acciones y los propósitos



que persiguen con las normas establecidas, que de forma general están enfocadas en la protección de los derechos de los niños y adolescente, y de la familia en general. (Ricaurte, 2017)

Además, es indispensable que exista una prohibición manifiesta de esta clase de conductas, para hacer una prevención efectiva de las mismas. Por otra parte, se pueden generar algunos problemas de índole social, que generan un conjunto de ideas erróneas o falsa percepciones, que, a la vez en la imaginación colectiva de la ciudadanía, generan justificar conductas y realizar aprobaciones de conductas como alienación parental; por lo que es indispensable la prohibición de las mismas. (Ricaurte, 2017)

#### **2.3.4. Derecho a la protección del desarrollo físico mental y social**

De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño:

- Las autoridades deben respetar a los padres y a todas aquellas personas encargados de la educación del niño. La familia del menor se encuentra en la obligación de ayudarlo a ejercer sus derechos.
- Todos los niños tienen derecho a la vida. Por lo cual el Estado debe hacer todo lo que este a su alcance para garantizar su supervivencia y desarrollo integral del niño.
- Las autoridades están en la obligación de proteger al niño de los malos tratos, el abuso o la violencia que se pueda ejercer contra este. Además de aquellas agresiones que puedan surgir de sus padres o tutores legales.

- El niño tiene derecho a los beneficios de ofrecidos por el Estado y la seguridad social, cuando sus recursos para su superviven sean carentes.
- Los gobiernos deben garantizar el derecho a la educación.
- La educación recibida debe estar orientada al desarrollo de su personalidad y de todas sus potencialidades.

### **2.3.5. La alienación Parental como una forma de vulneración de los derechos del niño**

Como bien se ha descrito en los párrafos anteriores la alienación parental es un problema de conducta que violenta los derechos de los menores y que este no es un problema de la actualidad sino, que existen evidencias de que en décadas anteriores también se encontraba presente. Sin embargo, si es conocido su abordaje desde el ámbito jurídico donde la relevancia recae sobre la conducta verdades, común y recurrente que violenta los derechos y que requiere de una comprensión exhaustiva o inclusive una contextualización del campo jurídico. (Ricaurte, 2017)

Por lo que desde esa perspectiva se interpretara la alienación parental desde tres grupos. El primer grupo de estados, ha considerado la necesidad de conceptualizar, determinar medidas de atención, inclusive generar sanciones se tipo civil, administrativo y penal para salvaguardar los derechos del niño.

El segundo grupo de Estados, no posee un reconocimiento explícito de la alienación parental a través de su legislación, pero tienen normativas orientadas en la prevención y protección de los derechos del niño y la restitución en casos de que estos hayan sido violentados. (Ricaurte, 20147)

El último grupo de Estados, efectúa un reconocimiento de la alienación parental desde el ámbito jurídico, realiza aportes sobre parámetros judiciales para su correcta identificación y penalización.

Por otro lado, el derecho de relación es uno de rango bifronte que le da derecho recíproco al padre o madre no conviviente y al hijo de este a sostener un contacto y comunicación constantes, pese a que vivan separados en la cotidianeidad (Villas, 2003, p. 172)

Por lo que este se encuentra en la obligación de conservar, mantener y proteger el lazo parental y la solidaridad, en virtud de la integración familiar. (Gallegos y Jara, 2014, p. 440)

Lo cual permitirá el alcance de la conciliación de la función de parentalidad luego de la separación de la convivencia, además se busca que los motivos que dieron fundamento el propósito de la relación de los progenitores, no influyan de manera negativa en las relaciones de estos con sus hijos. (Ferro, 2015, p. 417)

La normativa jurídica del Perú, el mencionado derecho se evidencia por medio del conocido régimen de visitas, a través de éste se va a establecer el sitio, tiempo y tipo en que se dará la relación afectiva parental. (Aguilar, 2013, p. 344)

Al respecto, el primero en avalar este derecho propio e irrenunciable es el padre o madre titular de la tenencia, ya que de acuerdo con el párrafo 3 de artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño y artículo 84

del código de los Niños y Adolescentes, se encuentran en la obligación de no realizar algún tipo de impedimento o dificultad en el régimen de vista del otro progenitor. (Plácido, 2011)

Cuando se está en presencia del *Síndrome de Alienación Parental*, el padre o madre alienador, al generar un impedimento de contacto y la inculcación de conductas maliciosas, violentará los derechos del niño y de los padres alienado; el contacto entre estos no se dará, lo que producirá el desgaste del lazo afectivo hasta transformarse en odio y rechazo por parte de niño alienado.

Entre estas violaciones a los derechos del niño en presencia de la Alienación Parental se encuentran:

- **Vulnera el derecho de opinión**

El derecho de opinión le da al niño y adolescente la posibilidad de expresar sentimientos, pensamientos y juicios libremente; además les permite ser considerados en cualquier procedimiento en los que sean tomadas decisiones de forma directa e indirectamente inherentes a sus derechos.

En tal sentido este mantiene una precisa relación con el derecho subjetivo del interés superior del niño, debido a que éste no puede venir siendo ejercido de manera adecuada si se le irrespeta la opinión del menor, además el mencionado interés afirma y brinda un gran peso a la función del derecho de opinión al brindar el rol concluyente de los niños y adolescentes en las decisiones que tengan implicancia en sus vidas. (Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile, 2012)

Este deberá ser ejecutado sin ningún tipo de presión ni hostigamiento, porque podría producir el alejamiento de la decisión que en verdad respalda los derechos que se encuentran en juego.

Por lo que el síndrome de alienación parental violenta el derecho de opinión de niños y adolescentes, esto se debe a que sus pensamientos, sentimientos y opiniones no se producen de manera libre, sino que se encuentra ante la influencia del progenitor alienador.

Esto trae como consecuencia que el niño alienado manifieste rechazo hacia su padre o madre alienado pero que esto no guarde relación con la veracidad, por lo que el juez tendrá que efectuar una valoración negativa, basada en los motivos del niño. (Plácido, 2011, p. 99).

- **Vulnera el derecho a la integridad psicológica**

Este derecho se manifiesta en el resguardo de las habilidades emocionales, intelectuales y de manejo corporal (Rubio, 2016, p. 22). Lo que manifiesta la dimensión física de toda persona; esta involucra el mantenimiento de la manera de ser, la personalidad, los rasgos y temperamentos, ante situaciones sociales y con el mismo. (Hawie, 2017, p.22)

A su vez esta es un fragmento del derecho a la integridad personal, la cual se encarga de admitir el privilegio e intangibilidad de cada dimensión de la persona. (Caso Teofanes Ronquillo Cornejo, 2007).

Además, se encuentra relacionada con los intereses superiores del niño, permitiendo que los niños y adolescente puedan desarrollar su personalidad en un entorno afectivo, de comprensión y serenidad. (Hawie, 2017, p.47)

El comportamiento del padre o madre alienador violenta el derecho a la integridad psicológica del niño alienado, esto se debe a que le genera una perturbación psíquica, la cual si no es tratada a tiempo puede traer consecuencia irreparable en este, y podrá verse afectado durante toda la vida. (Gonzáles, 2011, p. 30).

El Tribunal Constitucional del Perú en la STC N° 02079-2009-PHC/TC, indica que la integridad psicológica se violenta cuando se evidencia un impedimento del contacto, el cual es uno de los indicadores de la Alienación Parental. Cuando esto ocurre se imposibilita al padre o madre que no convive con el niño a que no ejerza el derecho a la tenencia y a relacionarse continuamente el niño, lo cual genera en el niño un deterioro de sus sentimientos, personalidad y estabilidad emocional (Caso L.J.T.A. e I.M.T.A., 2010).

- **Vulnera el derecho a tener una familia y no ser separado de ella**

La familia se considera como aquella unidad fundamental de resguardo, socialización, protección y trato en el entorno afectivo emocional. (Rodríguez, 2011, p.60)

Son diversas las funciones de esta unidad social, entre las cuales destaca el cuidado, resguardo, alimentación, socialización y formación de personas responsables, con valores morales y sociales, capaces de integrarse gradualmente a la sociedad.

Por lo cual, el solo hechos de ser parte de una familia permite que todas las personas que la conforman en especial los niños y adolescentes el desarrollo pleno de sus capacidades. (Rodríguez, 2011, p. 60)

En tal sentido el derecho a tener un núcleo familiar y no ser alejado de ésta, se considera un derecho primordial que está sustentado en el principio-derecho de la dignidad de las personas, su derecho a la integridad, a la vida, la identidad, el libre desarrollo de la personalidad, los cuales se encuentran regulados por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Perú. (Caso J.A.R.R.A. Y V.R.R.A., 2009).

En el caso de los niños y adolescentes, el derecho está integrado por una protección para su resguardo afectivo y social, debido a que estos se sienten que pertenecen a una familia, donde son comprendidos, amados y cuidados por personas que inciden en su bienestar personal. (Padilla, 2011, p. 331)

Es de allí que surge que la convivencia entre los padres y sus hijos sea un derecho a tener una familia y a no ser alejado de ella, esta debe ser garantizada aun cuando los padres se encuentren separados (Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia, 2012).

En virtud a lo descrito, el *Síndrome de Alienación Parental* violenta este derecho, puesto que el progenitor alienador impide u obstaculiza que el niño continúe el contacto con el progenitor alienado y en algunos casos hasta con la familia extensa de este, impidiendo que personas importantes para el niño alienado sean parte de su vida. (Caso J.A.R.R.A. Y V.R.R.A., 2009; L.F.H., 2010).

- **Vulnera el derecho a ser cuidado por los padres**

Todo menor de edad tiene derecho a ser cuidado por sus progenitores, este derecho está relacionado con la probabilidad real que poseen como sujetos de derecho a relacionarse con alguno de sus padres, si se diera el caso de algún conflicto entre estos.

Es importante resaltar que las interacciones familiares son dinámicas y se relacionan entre sí, por lo que es común que una separación de los progenitores se transforme en un divorcio parental (Rodríguez, 2011, p. 62).

En función a lo planteado el papel activo del padre o madre alienador violenta el derecho de su hijo alienado al ser atendido por su progenitor alienado, puesto que la relación parental-afectiva por lo general dependiendo del grado de alienación será imposible.

Por lo que el niño o adolescente no podrá crecer al lado de sus dos progenitores, lo que indica que no se les da el respaldo adecuado a sus garantías materiales y espirituales concernientes a su desarrollo y bienestar integral. (Rodríguez, 2011, p. 62)

- **Vulnera el derecho del interés superior del niño**

El interés superior del niño, aparte de ser un principio de procedimientos, es un derecho subjetivo, en tal sentido cualquier decisión que sea tomada en función de los menores de edad debe considerar su favorecido interés y a la vez prevenir cualquier vulneración a sus derechos fundamentales. (Rodríguez, 2011, p. 63).



Por lo que el menor de edad requiere de la integral por parte del Estado, comunidad y familia en especial de sus padres.

Estos últimos se encuentran en la obligación de resguardar la vigencia del mencionado derecho, esto se debe a que se encuentran unidos a un régimen bidireccional fundamentados en la unión familiar. Por lo que los derechos que tienen como progenitores presentan como correlato un conjunto de obligaciones.

Todo esto desde el *Síndrome de Alienación Parental*, se generan una serie de conductas orientadas a incidir de forma maliciosa en los niños y limitar todo el contacto con el niño al progenitor alienado, por lo que el comportamiento desarrollado por el padre o madre alienado violenta dicho derecho, ya que prefiere dar respuesta a sus sentimientos aunque estos vulneren los derechos de su hijo como los son el derecho a relacionarse, opinar, desarrollo psicológico integro, a tener familia , a no ser alejado de esta y al cuidado de sus progenitores. (Rodríguez, 2011, p. 63)

### **2.3.6. La Alienación Parental y los Mecanismos Judiciales**

Gardner (1991), considera que en los casos ligero se alienación parental no es preciso la intervención terapéutica ni legal. Debido en que muchos casos la solución se encuentra en una decisión judicial que de por confirmado la patria potestad al padre o madre reafirmado constantemente a través de las visitas. (Bolaños, 2000, p.91)

En los casos moderados Gardner (1999), indica que el tratamiento debe ser determinado por un juez y que el terapeuta este en contacto directo con el juez. Este método precisa de la existencia de una posición jurídica

evidente con relación a las posibles sanciones, en caso de que el padre o madre alienante interviene en dicho proceso. (Bolaños, 2000, p.91)

Por otra parte, Walsh y Bone (1997), plantean un programa correctivo en la cual se precisa una organización entre el juzgado y todos los agentes legales y profesionales de la salud que intervengan en la situación. Los representantes legales deberán tener de común acuerdo que un proceso de construcción fundamentado en la negociación y colaboración puede ofrecer una solución a la problemática. La siguiente fase está relacionada con la intervención del psicólogo el cual es puesto por el juzgado que determina las causas del rechazo, además de su nivel de intensidad. Una vez efectuadas las fases el juez plantea un proceso de mediación entre las partes involucradas. (Bolaños, 2000, p.99).

#### **2.4. Definición de Términos Básicos (podría ir a un anexo)**

- **Adolescente:** persona con una edad comprendida entre los 13 y 18 años de edad, los cuales poseen rasgos únicos de esta etapa del desarrollo.
- **Alienación parental:** es aquel proceso por medio del cual el padre o madre alienador cambian la forma de pensar del niño alienado por medio de distintas tácticas, con el propósito de destruir los lazos de unión entre él y su progenitor alienado, haciendo que este lo vea como un enemigo.
- **Bienestar psicológico:** es la sensación de estar bien consigo mismo, desarrollar relaciones sociales de forma sana con las demás personas, desarrollar plenamente el sentimiento de libertad y verle un propósito a la vida.

- **Derecho:** Es el orden normativo del comportamiento de la persona en sociedad, enfocada en políticas judiciales, fundamentadas en las relaciones sociales que establecen sus contenidos y rango.
- **Hermenéutica Jurídica:** La interpretación del “espíritu de la ley”, el conjunto de métodos de interpretación de textos legales.
- **Interés superior del niño:** Principio de carácter universal que da garantía a la respuesta de los derechos de los niños y adolescentes.
- **Niño:** Es una persona que no ha alcanzado la pubertad o adolescencia.
- **Padre alienado:** Es el progenitor alejado, contra el cual se pone indispone a los niños
- **Padre alineador:** Es el progenitor que tiene la tenencia del menor, el cual se da a la tarea de poner al niño en contra del otro progenitor.
- **Patria potestad:** Poder que tienen los padres sobre los hijos menores
- **Progenitor:** Padre o madre biológico de una persona.
- **Régimen de visitas:** Es un proceso que se efectúa para establecerle un sistema de visita al padre que no convive con el menor de edad.
- **Síndrome de Alienación Parental:** Síntomas que se evidencian en el niño alienado contra su progenitor alienado, una vez que se produce la alienación por parte del progenitor alienado.

- **Tenencia:** Esta tiene como propósito poner a los menores de edad bajo el resguardo de uno de sus progenitores luego de que ocurre una separación.
- **Tutela:** Es la autorización que se le confiera a una persona para el cuidado de un menor de edad.
- **Vulnerabilidad:** Es el riesgo de una persona al ser expuesta ante un peligro amenazador

**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN****3.1. Tipo y diseño de investigación****3.1.1. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación es básico, dado que está orientado a la realidad en la que vivimos identificando sus características y explicando los hechos.

La tesis presenta un nivel descriptivo porque se orienta a caracterizar situaciones o instituciones jurídicas concretas a través de la descripción para plantear la relación existente entre las variables.

**3.1.2. Diseño de Investigación**

La presente tesis tiene un diseño exploratorio, porque se utilizan estudios de investigación basados en hechos y teorías mediante un análisis documental, además este diseño tiene como objetivo indagar la incidencia o influencia que tiene una variable en la otra.

También tiene un diseño de teoría fundamentada debido a que se van a utilizar fuentes secundarias como jurisprudencias, leyes, constitución.

**3.2. Escenario de Estudio**

El escenario de investigación se desarrolló en un ambiente con distanciamiento producto de la coyuntura actual (Pandemia COVID-19), se llevaron cabo entrevistas las cuales algunas se produjeron en oficinas del Poder Judicial de la Ciudad de Arequipa, Módulos de Justicia, Estudio de Abogado, debidamente adecuadas para el distanciamiento social, las otras entrevistas fueron desarrolladas por los mismos entrevistados sin ningún tipo de contacto, solamente al momento de ser entregadas y recogidas por

la entrevistadora (autora de la tesis).

La característica del grupo son profesionales de educación superior completa con un nivel socioeconómico medio, muy colaboradores, de ocupación abogados y psicóloga; de presencia muy formal en su vestimenta, en relación a su profesión.

### **3.3. Participantes**

Los participantes en la presente investigación (tesis) son ligados al campo del derecho especializados en Derecho de Familia, salvo por una profesional en el campo de la psicología especializada en clínica educativa infantil y de adolescentes, la cual nos amplía un ámbito más en la presente investigación.

### **3.4. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

#### **3.4.1. Categorización**

- Alienación Parental:
  - Fenómeno
  - Influencia Negativa
  - Rechazo creado de un progenitor hacia el otro
  - Ridiculización de un padre hacia el otro
  - Síntomas en el menor para obstaculizar vínculo con el otro progenitor
  
- Vulneración al Interés Superior del Niño
  - Vulneración por violencia Psicológica
  - Vacío emocional
  - Cambio de conducta del menor
  - Vulneración como principio fundamental
  
- Inclusión del Término de Alienación Parental en Sentencias
  - Sólo como concepto
  - Debería incluirse luego de la evaluación psicológica

- Debería incluirse como Término Legal a la alienación Parental
  - Incluirse en el Código Civil para resolver mejor casos de Tenencia
  - Tendría mayor valor legal para los casos de tenencia
  
- Importancia de Incluir como término Legal a la Alienación Parental
  - Determinar con mayor validez la tenencia del menor
  - Para paralizar el síndrome que produce la alienación parental en el menor
  - Para detectar a tiempo la alienación parental
  - Para evitar errores brindando la tenencia al padre alienador
  - Para darle legalidad efectiva en las mencionadas resoluciones
  
- Ayudaría en la labor funcional de los operadores de justicia la inclusión de término legal a la alienación parental
  - Se estandarizaría la terminología
  - Brindaría mayor jurisprudencia
  - Existe solo un caso de jurisprudencia en el departamento de la Libertad
  - Mejores Resoluciones de jueces en casos de tenencia
  
- Afectación de la Pandemia en familias que padecen Alienación Parental
  - Grave afectación
  - Ya no hay ningún tipo de contacto
  - Mayor afectación en el menor
  - Produce mayor ansiedad en el menor
  - Incremento notable de la alienación Parental
  - Evita todo tipo de contacto del menor con el otro progenitor

### **3.4.2. Subcategorización**

- Alienación Parental:
  - Infunde Odio en el menor hacia el otro progenitor

- No aceptación hacia el otro progenitor
- Cambio notable de conducta del menor
- Transformación de la conciencia del menor
  
- Vulneración al Interés Superior del Niño
  - Vulnera derechos fundamentales del niño
  - Falta de contacto afectivo en el menor
  - El menor queda en segundo plano
  - Vinculo resquebrajado del menor con el otro progenitor
  - No hay protección al menor
  
- Inclusión del Término de Alienación Parental en Sentencias
  - No existe porque no está incluido en el Código Civil
  - Algunos casos detectados, pero solo como evaluación psicológica
  
- Debería incluirse como Término Legal a la alienación Parental
  - Mayor fuerza legal
  - En evaluaciones psicológicas debe incluirse
  - Contundente en su aplicación
  
- Importancia de Incluir como término Legal a la Alienación Parental
  - Priorizaría el bienestar del menor
  - Mejoraría el ambiente en global del menor
  - Evitar el desapego emocional en el menor
  - Evaluación psicológica minuciosa
  - Obligatoriedad en casos de tenencia
  
- Ayudaría en la labor funcional de los operadores de justicia la inclusión de término legal a la alienación parental
  - Factibilidad en la labor funcional
  - Se dictaría Resoluciones con mayores facultades en su cumplimiento
  - Legalidad efectiva



- Afectación de la Pandemia en familias que padecen Alienación Parental
  - No existen las visitas del otro padre
  - Impide la comunicación, hasta la virtual
  - Inexistencia de lazo familiar
  - No hay freno legal
  - Incremento de depresión en el menor

### **3.5. Enfoque de Investigación**

El enfoque de investigación es cualitativo, porque el objetivo principal del trabajo es el que pretende dar a conocer el término de Alienación Parental no solo como un concepto por lo cual busca proponer un cambio en el Código Civil, para lograr incluirlo como término legal y de esta manera realizar una incorporación en la Código, Libro de Familia y forme parte de la normativa para que los jueces y operadores de justicia puedan desarrollar las Resoluciones Judiciales, en temas de tenencia, tomando con mayor legalidad la protección del Interés Superior del Niño y los derechos que protegen al adolescente.

### **3.6. Método de la Investigación**

La metodología que se va a utilizar en la presente investigación será la de Hermenéutica Jurídica, es la que se considera como dogmática y teórica, basada en la interpretación de los textos legales para analizar la jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia del Perú, y, la doctrina nacional.

### **3.7. Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **3.7.1. Técnicas**

Las técnicas que se van a utilizar son, análisis documental, entrevistas a profundidad semi estructurada.

#### **3.7.2. Instrumentos**

Los instrumentos que se van a utilizar son, una guía de entrevista, un registro de datos y la interpretación de las principales Resoluciones Judiciales vinculadas al tema de investigación.

### **3.8. Criterios de selección**

Muestra selecciona bola de nieve

### **3.9. Método de análisis de datos**

Categorización y análisis hermenéutico

### **3.10. Aspectos éticos**

- ✓ En la presente tesis, se han desarrollado los siguientes aspectos éticos:
- ✓ Es una tesis original, por lo cual ha sido producto de una investigación llevada a cabo por mi persona, realizando lecturas y acopiando información de relevancia para el tema.
- ✓ No es plagio de ningún otro trabajo de investigación.
- ✓ Existe la presencia de citas referenciales.
- ✓ Las conclusiones son respuesta de los hallazgos encontrados en la presente investigación
- ✓ Las entrevistas fueron llevadas a cabo cumpliendo los protocolos y son auténticas, llevan sello y firma de los entrevistados

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente trabajo de Investigación nos arroja como Resultados lo siguiente:

1. Existe la afectación al del interés superior del niño, por la alienación Parental, siendo que en el contexto jurídico no hay norma precisa que incluya al termino como tal; evidenciando una deficiencia por parte de los legisladores al no tomar en cuenta, pequeñas pero importantes medidas para conservar la protección de los derechos y principios fundamentales que les es inherente a los niños y adolescentes de nuestro país.
2. Hay países fronterizos en los cuales ya tomaron en cuenta incluir en su ordenamiento jurídico un artículo que indica textualmente a la alienación parental, de acuerdo con esta iniciativa hay ido reduciendo los casos presentados y ayudando a los menores en su adecuación a la normalidad de su desarrollo tanto afectivo como social.
3. Las sentencias en casos de Tenencia en nuestro país, no realizan una adecuada resolución, puesto que el término se conoce, pero no en todos los profesionales del derecho en los que tienen a su cargo esta responsabilidad, es por ello que se debe de dar más interés en capacitación, ya que tienen en sus manos el bienestar del menor, el cual es la única víctima de la alienación parental.
4. La alienación Parental, al ser una realidad negativa, produce una vulneración y afectación comprobada, al interés superior del niño, dentro del contexto en que los padres no concientizan en la repercusiones que se presentan y se presentaran a lo largo del desarrollo y crecimiento del mismo, van a tener consecuencias muy lamentables, ya que no podrán desenvolverse socialmente, crecerán con sentimientos de odio y rencor, lo que conlleva a resentimientos internos que aflorarán en la adolescencia y adultez, ocasionando problemas y conflictos sociales.

## V. CONCLUSIONES

El Trabajo de Investigación concluye en:

1. La Alienación Parental efectivamente vulnera al Interés Superior del Niño, considerada como un fenómeno, como una influencia negativa, y que es creada por el padre alienador quien es el que posee la tenencia, el cual busca ridiculizar, afectar la imagen, crear sentimientos negativos, como odio, rechazo, desapego emocional, en el menor hacia el padre alienado, siendo la afectación muy perjudicial para el menor, ya que muchas veces al no ser identificado a tiempo, tiene como consecuencia y secuelas muy graves tanto en la personalidad, desarrollo social, emocional y adaptación en su entorno; en la víctima.
2. En nuestra Legislación Peruana, no considera a la alienación parental, como un término legal, ya que no se encuentra estipulado como un artículo dentro del Ordenamiento jurídico que le corresponde al Código Civil, Libro de Familia; esto dificulta la labor funcional de los operadores de justicia puesto que solo lo consideran como un concepto, habiendo poca jurisprudencia al respecto.
3. Siendo la familia el fin supremo de la sociedad y reconociendo la vulnerabilidad en la que se encuentran niños y adolescentes, es que el Estado debería de incluir a la alienación parental, en un contexto jurídico para ser pronunciado en Sentencias sobre temas de Tenencia, así se protegería con mayor potencialidad los derechos y principios fundamentales que van a velar por los menores, que son víctimas de padres alienadores, que no comprenden el gran perjuicio que ocasionan en sus hijos, así se evitaría en muchos casos los conflictos (menores infractores, delincuencia juvenil, violencia física y psicológica, etc.), que se relacionan a consecuencia de las repercusiones producidas en la conducta de los menores, que en un futuro pertenecerán a la sociedad activa de nuestro País.

## VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo con un análisis producto de la presente investigación se recomienda:

1. Brindar una mayor atención en las evaluaciones psicológicas que se van a desarrollar en los procesos de tenencia, para que de esta manera se pueda identificar tanto al padre alienador como al padre alienado, se evitaría de esta manera que se siga con la afectación al menor, que se prolongue la vulneración al interés superior del niño, y se pueda dar el tratamiento adecuado para cada uno de los actores en el proceso (padres e hijos).
2. Analizar a profundidad las Sentencias emitidas y jurisprudencias dadas tanto a nivel Nacional, y tomando como ejemplo las de Nivel Internacional, para la adecuada incorporación en el ordenamiento jurídico peruano a la Alienación Parental, buscando como finalidad principal la protección del interés superior del niño, los derechos que le corresponden y una adecuada decisión en pro de nuestros menores.
3. Prestar mayor atención en el cumplimiento de Sentencias en casos de Tenencia ya que debido a nuestra realidad (Pandemia Covid-19), se está acrecentando la presencia de la Alienación Parental y afectando más al menor, puesto que no se está permitiendo por parte del padre alienador las visitas (consideradas llamadas y comunicación virtual), lo que ocasiona incremento de depresión y angustia en los menores víctimas de este fenómeno.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, G. (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 223-247.

Aguilar, J. (diciembre de 2011). *Corteidh*. Recuperado el 28 de junio de 2019, de <http://www.corteidh.or.cr>

Arrieta, Javier. (8 de SETIEMBRE de 2016). *EL PERUANO*. Recuperado el 5 de JULIO de 2019, de <http://www.elperuano.pe>

Avalos, B. (21 de mayo de 2017). *legis.pe*. Recuperado el 28 de junio de 2019, de <https://legis.pe>

Bolaños, I. (2000). *estudios Descriptivo del síndrome de Alienación parental en procesos de separación y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar. (Tesis Doctoral)*. Barcelona-España: Universidad Autónoma de Barcelona.

Carpio, M. (2017). *Abogados*. Recuperado el 20 de 06 de 2019, de dsdsds

Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile, Serie C N° 239 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2012 de Febrero de 24).

Caso J.A.R.R.A. Y V.R.R.A., STC N° 01817-2009-PHC/TC-Lima (Tribunal Contitucional del Perú 27 de Abril de 2009).

Caso L.J.T.A. e I.M.T.A., STC N° 02079-2009-PHC/TC (Tribunal Constitucional del Perú 9 de Septiembre de 2010).

Caso Teofanes Ronquillo Cornejo, STC N° 06057-2007-PHC (Tribunal Constitucional 19 de Diciembre de 2007).

Caso Veéles Restrepo y Familiares Vs. Colombia, Serie C N° 248 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 3 de Septiembre de 2012).

Castillo, M. (2015). Alienación parental como problema. *Facultad de Derecho*, 6, 5.

Castillo, L. (2014). *Nivel de Síndrome de Alienación Parental en niños con padres separados. (Tesis de Licenciatura)*. Quetzatenango: Universidad Rafael Landívar.

Chávez, D. (2017). El principio del interés superior del niños y su carácter dinámico. *Gaceta Civil y Procesal*, 107-112.

- Chambi, P. (2016). *Análisis jurídico del ejercicio de la responsabilidad parental conjunta posterior a la disolución de la unidad familiar desde la perspectiva del interés superior del niño (Tesis de Licenciatura)*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Chávez, A. (2017). *Síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica*. Lima. 2017. (Tesis de Maestría). Lima-Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ferro, M. (2015). *Prácticas de derecho de familia: modelos conforme el código civil y comercial*. Buenos Aires: Jurídicas.
- Gallegos, Y. y Jara, R. (2014). *Manual de Derecho de Familia. Doctrina Jurisprudencia-Práctica*. Lima: Juristas Editores.
- Glover, M. (3 de abril de 2018). Recuperado el 28 de junio de 2019, de <https://www.psicologia-online.com>
- González, N. (2011). *Convivencia paterno-materno filial en el panorama intencional: un acercamiento en torno a la sustracción de menores, alineación parental y mediación familiar internacional*. En Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Alienación Parental*. México D.F.: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Hawie, I. (2017). *Violencia familiar: análisis sustantivo, procesal y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Lozada, L. (09 de SETIEMBRE de 2014). *MILENIO*. Recuperado el 24 de JUNIO de 2019, de <https://www.milenio.com>
- Mogrovejo, D. (2018). *Alineación. Grado de magister*. Universidad Católica, Arequipa.
- Pedroza, D., & Bouza, J. (2008). *Síndrome de Alienación Parental: Proceso de obstrucción del vínculo entre los hijos y uno de sus progenitores*. Buenos Aires: García Alonso.
- Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia. Un nuevo enfoque de estudio del Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Pradilla, S. (2011). Aplicación de principios del interés superior del niño (a) como mecanismo para proteger el derecho de los niños y niñas a tener familia y a no ser separado de ella. *Revista de Estudios Socio-Jurídico*, 329-348.
- Ramírez, R. (2016). *Asociación entre alineación parental y la violencia psicológica-familiar en familiares de la ciudad de Cajamarca: Implicaciones legales*. Cajamarca-Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Ricaurte, N. (2017). *Alineación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir de análisis de casos (Tesis de Licenciatura)*. Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Rodriguez, L. (2011). *Alienación Parental*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado el 28 de 06 de 2019, de <http://www.corteidh.or.cr>
- Rubio, M. (2016). *Para conocer Constitución de 1993 (5° ed.)*. Lima: Fondo editorial de la Universidad Católica del Perú.
- Tejedor, A. (2006). *El Síndrome de Alienación Parental. Una forma de maltrato*. España: EOS.
- Valdez Caceres, J. (2017). *El derecho* (Vol. 5). Cali: Mc Grill.
- Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia (Tomo I)*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Vega, W. (2017). *La protección a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad y el delito de sustracción de menor de edad. Judicatura Arequipa 2015-2016 (Tesis de Licenciatura)*. Arequipa: Universidad Católica San Pablo.
- Villar, A. (2003). *Impedimento de contacto de hijos menores y comunicación paterno-filial*. Quilmes: Némesis.



## ANEXOS

| CATEGORIZACIÓN              | N° | TEXTO  |
|-----------------------------|----|--|
|                             |    | ENTREVISTADO N°1   |
| Fenómeno                    | 1  | 1. EN CUANTO A SU EXPERIENCIA LABORAL ¿QUE ENTIENDE POR ALIENACIÓN PARENTAL?   |
| Influencia negativa         | 2  | Es aquel <u>fenómeno</u> en donde el padre que se queda a cargo del menor <u>influye de manera negativa</u> en él, en contra del otro progenitor.  |
|                             | 3  |  |
|                             | 4  |  |
|                             | 5  | 2. ¿CONSIDERA UD. QUE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO? ¿POR QUÉ?   |
|                             | 6  |  |
|                             | 7  |  |
|                             | 8  |  |
|                             | 9  | Sí, porque al considerarse como una manera <u>de vulneración psicológica</u> vulnera, derechos fundamentales del menor, integrados deber del interés superior del niños, eje fundamental para la protección del menor. |
| Vulneración psicológica     | 10 |  |
|                             | 11 |  |
|                             | 12 |  |
|                             | 13 |  |
|                             | 14 | 3. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿HA PODIDO OBSERVAR SI EL TERMINO DE ALIENACIÓN PARENTAL HA SIDO INCLUIDO EN SENTENCIAS SOBRE TENENCIA?   |
|                             | 15 |  |
|                             | 16 |  |
|                             | 17 |  |
|                             | 18 |  |
|                             | 19 |  |
| Incluido solo como concepto | 20 | Si, ha sido <u>incluido en Resoluciones Judiciales</u> , más no en término que esté  |
|                             | 21 |  |
|                             | 22 |  |
|                             | 23 |  |

|   |                            |  |
|---|----------------------------|--|
| No está incluido en el Código Civil           | 24<br>25<br>26             | Acuñaado como artículo en el libro de familia del Código Civil, se incluye <u>solo como un concepto</u> .  |
|   | 27<br>28<br>29<br>30       | 4. ¿CONSIDERA UD. QUE DEBE INCLUIRSE COMO TÉRMINO LEGAL EL CONCEPTO DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN RESOLUCIONES JUDICIALES?  |
| Resolver casos de tenencia                    | 31<br>32                   | Si, puesto que nos daría una potestad mayor, para poder <u>resolver casos de tenencia</u> , con mayor fuerza legal, <u>incluido como artículo, se especificaría en dichas resoluciones</u> .   |
| Debería incluirse en el Código Civil          | 33<br>34<br>35             | 5. ¿PARA UD. CUAL SERIA LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL TÉRMINO DE ALIENACION PARENTAL EN LAS RESOLUCIONES EN TEMAS DE TENENCIA?  |
|   | 36<br>37<br>38<br>39<br>40 | Existe el término de Alienación Parental en las Resoluciones pero no como término legal (cómo un artículo del código civil), sino más bien como un concepto, y sería de mucha importancia, puesto que determinaría la tenencia de un menor priorizando su bienestar psicológico y emocional. |
| Existe el término pero no como término legal. | 41<br>42                   |  |
| Es como un concepto                           | 43<br>44<br>45<br>46       | 6. EN SU OPINIÓN, ¿AYUDARIA EN LA LABOR FUNCIONAL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA, LA INCLUSIÓN COMO TERMINO LEGAL A LA ALIENACIÓN   |
|   | 47<br>48                   |  |
|   | 49<br>50                   |  |
|   | 51<br>52                   |  |

|  |    |  |
|--|----|--|
|  | 53 | PARENTAL, PARA RESOLVER                        |
|  | 54 | CASOS DE TENENCIA?                             |
| Incluir como termino<br>en el artículo civil | 55 | Claro, ya que si se incluye como artículo del  |
|  | 56 | Código Civil, libro de Familia se              |
|  | 57 | estandarizaría terminología de alienación      |
| Mayor validez en la<br>jurisprudencia        | 58 | parental, tendría mayor validez para la        |
|  | 59 | jurisprudencia y factibilidad para poder       |
|  | 60 | laborar tanto como jueces, fiscales,           |
|  | 61 | especialistas, para resolver casos de          |
|  | 62 | tenencia.                                      |
|  | 63 | 7. TENIENDO EN CUENTA                          |
|  | 64 | NUESTRA SITUACION ACTUAL                       |
|  | 65 | “PANDEMIA COVID-19” EN SU                      |
|  | 66 | OPINION ¿HASTA QUE GRADO                       |
|  | 67 | PUEDE LLEGAR LA AFECTACIÓN                     |
|  | 68 | DE ESTA PANDEMIA, EN LOS                       |
|  | 69 | TEMAS DE FAMILIA Y EN                          |
|  | 70 | ESPECIAL EN LOS DE                             |
| Afectación grave                             | 71 | TENENCIA?                                      |
|  | 72 | La afectación es muy grave, puesto que si      |
| Temas de visitas.                            | 73 | antes la situación era ya difícil para los     |
|  | 74 | temas de visitas de los padres, ahora ya se    |
|  | 75 | acrecentó la situación, llegar al nivel de que |
| Es difícil la<br>comunicación.               | 76 | los padres que cuentan con la tenencia ya      |
|  | 77 | no les dejan ni siquiera verlos, ni llamarlos  |
|  | 78 | cuando le toca la vista al menor, es           |
|  | 79 | lamentable pero real.                          |
|  | 80 | ENTREVISTADO N°2                               |
|  |    | 1. EN CUANTO A SU EXPERIENCIA                  |
|  |    | LABORAL ¿QUÉ ENTIENDE UD.                      |
|  |    | POR ALIENACION PARENTAL?                       |

|                                       |     |   |
|---------------------------------------|-----|---|
| Fenómeno                              | 81  | <p>Es un fenómeno que se producen los niños y/o adolescentes, que viven solo con uno de los padres, rechazando al padre o madre que no vive con ellos y que es originado generalmente por el progenitor con el que viven, quien les infunde odio en contra de su ex pareja.</p> <p>2. ¿CONSIDERA UD. QUE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO? ¿POR QUÉ?</p> <p>Vulnera totalmente el interés superior del niño, porque es una forma de violencia psicológica, el hecho de negarles el cariño del padre o madre con quien no viven y además el rechazo que les inducen a sentir por el progenitor con quien no viven, así como el derecho de vivir con sus padres y el contacto afectivo.</p> <p>3. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿HA PODIDO OBSERVAR SI EL TERMINO DE ALIENACIÓN PARENTAL HA SIDO INCLUIDO EN SENTENCIAS SOBRE TENENCIA?</p> <p>Generalmente, se debe incluir luego del análisis realizado por el psicólogo, quien interviene en este tipo de procesos.</p> <p>4. ¿CONSIDERA UD. QUE DEBE INCLUIRSE COMO TÉRMINO LEGAL EL CONCEPTO DE</p> |
|                                       | 82  |   |
| Rechazo al padre con el que no viven. | 83  |   |
|                                       | 84  |   |
|                                       | 85  |   |
| Odio contra la ex pareja              | 86  |   |
|                                       | 87  |   |
|                                       | 88  |   |
|                                       | 89  |   |
|                                       | 90  |   |
|                                       | 91  |   |
| Vulneración total                     | 92  |   |
|                                       | 93  |   |
| Violencia psicológica                 | 94  |   |
| Rechazo inducido                      | 95  |   |
| Derecho de vivir con el padre         | 96  |   |
|                                       | 97  |   |
| Negación de contacto afectivo         | 98  |   |
|                                       | 99  |   |
|                                       | 100 |   |
|                                       | 101 |   |
|                                       | 102 |   |
|                                       | 103 |   |
| Se debe de incluir                    | 104 |   |
| Luego de un análisis psicológico.     | 105 |   |
|                                       | 106 |   |
|                                       | 107 |   |
|                                       | 108 |   |

|  |     |  |
|--|-----|--|
|  | 109 | ALIENACIÓN PARENTAL, EN RESOLUCIONES JUDICIALES?   |
|  | 110 |  |
| Deber de incluirse                                   | 111 | Debe de incluirse, siempre y cuando se haya probado la alienación parental previa evaluación del profesional competente – psicólogo-.  |
| Probada la alienación por el psicólogo.              | 112 |  |
|  | 113 |  |
|  | 114 | 5. ¿PARA UD. CUAL SERIA LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL TÉRMINO DE ALIENACION PARENTAL EN LAS RESOLUCIONES EN TEMAS DE TENENCIA?  |
|  | 115 |  |
|  | 116 |  |
|  | 117 |  |
|  | 118 |  |
|  | 119 |  |
| De importancia                                       | 120 | Es importante, en la medida que el síndrome de alienación parental afecta el derecho de los niños (as) y adolescentes, a tener contacto afectivo con sus padres y a vivir en un ambiente de afecto, seguridad emocional, moral y material. |
| Síndrome de alienación parental                      | 121 |  |
|  | 122 |  |
|  | 123 |  |
|  | 124 |  |
|  | 125 | 6. EN SU OPINIÓN, ¿AYUDARIA EN LA LABOR FUNCIONAL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA, LA INCLUSIÓN COMO TERMINO LEGAL A LA ALIENACIÓN PARENTAL, PARA RESOLVER CASOS DE TENENCIA?  |
|  | 126 |  |
|  | 127 |  |
|  | 128 |  |
|  | 129 |  |
|  | 130 |  |
| Si es importante                                     | 131 | Si, aunque existe jurisprudencia al respecto siendo la más reciente la dictada en el Expediente 6417-2016 emitida por la Corte Superior de Justicia de la Libertad.  |
| Existe jurisprudencia                                | 132 |  |
|  | 133 |  |
|  | 134 |  |
| Importante probar el síndrome de alienación para una | 135 | Es importante tener en cuenta y probar si se presenta este síndrome en los procesos de tenencia  |
|  | 136 |  |

|   |     |  |
|---|-----|--|
| decisión del magistrado.                                    | 137 | <p>7. TENIENDO EN CUENTA NUESTRA SITUACION ACTUAL “PANDEMIA COVID-19” EN SU OPINION ¿HASTA QUE GRADO PUEDE LLEGAR LA AFECTACIÓN DE ESTA PANDEMIA, EN LOS TEMAS DE FAMILIA Y EN ESPECIAL EN LOS DE TENENCIA?</p> <p>En la situación actual que vivimos, los casos de alienación parental se han incrementado notablemente, así como el derecho del niño a tener contacto físico con el progenitor con quien no viven ya que además de no poder verlos se les impide incluso mantener comunicación por medio virtual.</p> <p>ENTREVISTADO N°3</p> <p>1. EN CUANTO A SU EXPERIENCIA LABORAL ¿QUÉ ENTIENDE UD. POR ALIENACION PARENTAL?</p> <p>En cuanto a mi experiencia, la alienación parental es el rechazo que uno de los progenitores crea en el niño para que este no acepte al otro progenitor y sienta que si por alguna razón llega a tener contacto con ese progenitor el menor está traicionando al progenitor que se encargó de él</p> <p>2. ¿CONSIDERA UD. QUE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA EL INTERÉS</p> |
|   | 138 |  |
|   | 139 |  |
|   | 140 |  |
|   | 141 |  |
|   | 142 |  |
|   | 143 |  |
|   | 144 |  |
| Incremento notable  | 145 |  |
|   | 146 |  |
|   | 147 |  |
| Impide comunicación, hasta la comunicación virtual          | 148 |  |
|   | 149 |  |
|   | 150 |  |
|   | 151 |  |
|   | 152 |  |
|   | 153 |  |
|   | 154 |  |
|   | 155 |  |
| El rechazo que uno de los progenitores crea contra el otro. | 156 |  |
|   | 157 |  |
|   | 158 |  |
|   | 159 |  |
|   | 160 |  |
|   | 161 |  |
|   | 162 |  |
|   | 163 |  |
|   | 164 |  |

|   |     |   |
|---|-----|---|
|   | 165 | SUPERIOR DEL NIÑO? ¿POR QUÉ?  |
|   | 166 |   |
| Vulneración   | 167 | Considero que si lo vulnera, puesto que no se pone al menor sobre los conflictos que puedan tener las partes, sin pensar en el vacío emocional que se le crea al menor.   |
|   | 168 |   |
| Vacío Emocional en el menor                                   | 169 |   |
|   | 170 | 3. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿HA PODIDO OBSERVAR SI EL TERMINO DE ALIENACIÓN PARENTAL HA SIDO INCLUIDO EN SENTENCIAS SOBRE TENENCIA?  |
|   | 171 |   |
|   | 172 |   |
|   | 173 |   |
|   | 174 |   |
|   | 175 |   |
| No, hay inclusión en sentencias, sobre la alienación parental | 176 | En mi experiencia laboral no se ha incluido en ninguna sentencia puesto que si bien sabemos que la alienación parental se da de manera frecuente en padres separados. Nuestra legislación no ha incluido este término en ninguna parte del Código Civil.                                  |
|   | 177 |   |
| No inclusión en el Código Civil.                              | 178 |   |
|   | 179 |   |
|   | 180 |   |
|   | 181 | 4. ¿CONSIDERA UD. QUE DEBE INCLUIRSE COMO TÉRMINO LEGAL EL CONCEPTO DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN RESOLUCIONES JUDICIALES?   |
|   | 182 |   |
|   | 183 |   |
|   | 184 |   |
|   | 185 | Considero que si debería de incluirse ya que la mayoría de los casos que se tienen en tenencia siempre llevan inmersas situaciones en las que se ha dado la alienación parental y al no poder estar incluido dicho término en el Código Civil, tampoco se hace mención en las sentencias. |
| Si debe de incluirse como término legal                       | 186 |   |
|   | 187 |   |
|   | 188 |   |
|   | 189 |   |
|   | 190 |   |
| Para poder incluirse en sentencias                            | 191 |   |
|   | 192 | 5. ¿PARA UD. CUAL SERIA LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL  |



|                       |     |   |
|-----------------------|-----|---|
|                       | 193 | TÉRMINO DE ALIENACION                       |
|                       | 194 | PARENTAL EN LAS                             |
|                       | 195 | RESOLUCIONES EN TEMAS DE                    |
|                       | 196 | TENENCIA?                                   |
| Importancia para      | 197 | Su importancia radica en que se pueda       |
| detectar a tiempo la  | 198 | detectar a tiempo este tipo de rechazo que  |
| alienación parental   | 199 | se crea en el menor para así poderlo tratar |
|                       | 200 | y no dejar que se incube en el menor el     |
|                       | 201 | desapego emocional.                         |
|                       | 202 | 6. EN SU OPINIÓN, ¿AYUDARIA EN              |
|                       | 203 | LA LABOR FUNCIONAL DE LOS                   |
|                       | 204 | OPERADORES DE JUSTICIA, LA                  |
|                       | 205 | INCLUSIÓN COMO TERMINO                      |
|                       | 206 | LEGAL A LA ALIENACIÓN                       |
|                       | 207 | PARENTAL, PARA RESOLVER                     |
|                       | 208 | CASOS DE TENENCIA?                          |
| Sí ayudaría para no   | 209 | Si, sería de gran ayuda ya que no es        |
| ejercer la presión y  | 210 | recomendable que se ejerza este tipo de     |
| rechazo               | 211 | presión y rechazo al menor y mucho menos    |
|                       | 212 | que se encuentren bajo el cuidado de ellas. |
|                       | 213 | 7. TENIENDO EN CUENTA                       |
|                       | 214 | NUESTRA SITUACION ACTUAL                    |
|                       | 215 | “PANDEMIA COVID-19” EN SU                   |
|                       | 216 | OPINION ¿HASTA QUE GRADO                    |
|                       | 217 | PUEDE LLEGAR LA AFECTACIÓN                  |
|                       | 218 | DE ESTA PANDEMIA, EN LOS                    |
| Afectación importante | 219 | TEMAS DE FAMILIA Y EN                       |
| al no haber ningún    | 220 | ESPECIAL EN LOS DE                          |
|                       |     | TENENCIA?                                   |
|                       |     | Puede llegar a afectar de manera muy        |
|                       |     | importante ya que al no haber contacto del  |
|                       |     | menor con los padres que no los tienen a    |

|  |   |   |
|--|---|---|
| contacto con el otro padre   | 221<br>222<br>223<br>224<br>225<br>226<br>227               | su cuidado deja de existir el lazo que se debe de tener y ayuda a fomentarse la alienación parental sin ningún freno legal que se pueda dar.  |
| Un progenitor con comentarios negativos hacia el otro concientiza al niño en imagen errada | 228<br>229<br>230<br>231<br>232<br>233<br>234<br>235<br>236 | <p>ENTREVISTADO N°4</p> <p>1. EN CUANTO A SU EXPERIENCIA LABORAL ¿QUÉ ENTIENDE UD. POR ALIENACION PARENTAL?</p> <p>Lo entiendo como cuando un progenitor mediante comentarios negativos, insultos o adjetivos ridiculiza al otro progenitor y esto lo concientiza al niño y crea una imagen errada.</p> |
| Si hay vulneración Menor cambia de conducta  | 237<br>238<br>239<br>240<br>241<br>242<br>243<br>244        | <p>2. ¿CONSIDERA UD. QUE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA ALGÚN ASPECTO DEL DESARROLLO PSICOLOGICO DEL MENOR? ¿POR QUÉ?</p> <p>Claro que sí, ya que el vínculo entre padre o madre, no se vuelve sano y el menor puede cambiar de conducta o pensamiento que afecte para mal, a él mismo.</p>             |
| Sí, ya que hay casos registrados Instrumentos de evaluación                                | 245<br>246<br>247<br>248                                    | <p>3. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿HA PODIDO OBSERVAR SI EL TERMINO DE ALIENACIÓN PARENTAL ESTA INCLUIDO COMO UN CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA?</p> <p>Si, en realidad si hay casos detectados y también instrumentos que evalúan la alienación parental.</p>                                   |

|                          |     |  |
|--------------------------|-----|--|
|                          | 249 | 4. ¿CONSIDERA UD. QUE DEBE                 |
|                          | 250 | INCLUIRSE COMO TÉRMINO EN                  |
|                          | 251 | LAS EVALUACIONES                           |
|                          | 252 | PSICOLOGICAS EL CONCEPTO                   |
|                          | 253 | DE ALIENACIÓN PARENTAL?                    |
| Sí debe considerarse     | 254 | Si, ya que es algo que pasa usualmente en  |
| por lo usual en familias | 255 | las familias disfuncionales y hay varios   |
| disfuncionales           | 256 | casos en referencias a esto.               |
|                          | 257 | 5. ¿PARA UD. CUAL SERIA LA                 |
|                          | 258 | IMPORTANCIA DE INCLUIR EL                  |
|                          | 259 | TÉRMINO DE ALIENACION                      |
|                          | 260 | PARENTAL EN LAS                            |
|                          | 261 | EVALUACIONES PSICOLOGICAS                  |
|                          | 262 | PARA TEMAS DE TENENCIA?                    |
| De vital importancia     | 263 | En realidad es de vital importancia ya que |
| Para dar la tenencia     | 264 | a veces la tenencia se le da a la persona  |
| adecuada del menor       | 265 | equivocada. Por eso es muy importante      |
|                          | 266 | una evaluación minuciosa.                  |
|                          | 267 | 6. EN SU OPINIÓN PROFESIONAL,              |
|                          | 268 | ¿AYUDARIA EN LA LABOR                      |
|                          | 269 | FUNCIONAL DE LOS                           |
|                          | 270 | OPERADORES DE JUSTICIA, LA                 |
|                          | 271 | INCLUSIÓN COMO TERMINO                     |
|                          | 272 | LEGAL A LA ALIENACIÓN                      |
|                          | 273 | PARENTAL, PARA RESOLVER                    |
|                          | 274 | CASOS DE TENENCIA?                         |
| Sí ayudaría, por la      | 275 | Claro que sí, ya que es una situación que  |
| realidad en familias     | 276 | realmente ocurre en la realidad de las     |
| disfuncionales           |     | familias disfuncionales.                   |
|                          |     | 7. TENIENDO EN CUENTA                      |
|                          |     | NUESTRA SITUACION ACTUAL                   |
|                          |     | “PANDEMIA COVID-19” EN SU                  |
|                          |     | OPINION PROFESIONAL ¿HASTA                 |

|                         |     |   |
|-------------------------|-----|---|
|                         | 277 | QUE GRADO PUEDE LLEGAR LA                     |
|                         | 278 | AFECTACIÓN DE ESTA                            |
|                         | 279 | PANDEMIA EN LOS CASOS DE                      |
|                         | 280 | RELACIONES                                    |
|                         | 281 | INTERPERSONALES DE LA                         |
|                         | 282 | FAMILIA Y EN LOS CASOS EN                     |
|                         | 283 | LOS QUE UNO DE LOS PADRES                     |
|                         | 284 | TIENE LA CUSTODIA DEL                         |
|                         | 284 | MENOR?  |
| Demasiada afectación    | 285 | La afectación es mucha, ya que el menor       |
| Presencia de violencia  | 286 | padece de violencia psicológica por parte     |
| psicológica del menor   | 287 | del progenitor y más aún con el aislamiento   |
| No recibir visitas      | 288 | social, el no poder recibir visitas por temor |
| Mayor depresión en el   | 289 | al contagio, hace que se estado de ánimo      |
| menor.                  | 290 | sea más depresivo al no poder ver al otro     |
|                         | 290 | progenitor.                                   |
|                         | 291 | ENTREVISTADO N°5                              |
|                         | 292 | 1. EN CUANTO A SU EXPERIENCIA                 |
|                         | 293 | LABORAL ¿QUE ENTIENDE POR                     |
|                         | 294 | ALIENACIÓN PARENTAL?                          |
| Conjunto de síntomas    | 295 | Alienación Parental es el conjunto de         |
|                         | 296 | síntomas que resultan del proceso por el      |
|                         | 297 | cual un progenitor, mediante distintas        |
| Transformar             | 298 | tácticas o estrategia, atenta transformar la  |
| conciencia del hijo     | 299 | conciencia de sus hijos con objetos de        |
| Obstaculizar vínculos   | 300 | impedir obstaculizar o destruir sus vínculos  |
| con el otro progenitor. | 300 | con el otro progenitor.                       |
|                         | 301 | 2. ¿CONSIDERA UD. QUE LA                      |
|                         | 302 | ALIENACIÓN PARENTAL                           |
|                         | 303 | VULNERA EL INTERÉS                            |
|                         | 304 | SUPERIOR DEL NIÑO? ¿POR                       |
|                         | 304 | QUÉ?  |

|   |  |   |
|---|--|---|
| Vulneración al principio fundamental de ISN | 305<br>306<br>307<br>308<br>309<br>310<br>311<br>312 | <p>Sí vulnera, ya que el Interés Superior del Niño es un principio fundamental en la protección del menor.</p> <p>3. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿HA PODIDO OBSERVAR SI EL TERMINO DE ALIENACIÓN PARENTAL HA SIDO INCLUIDO EN SENTENCIAS SOBRE TENENCIA?</p> <p>Si, ha sido incluido en algunas sentencias pero solo como un concepto.</p> <p>4. ¿CONSIDERA UD. QUE DEBE INCLUIRSE COMO TÉRMINO LEGAL EL CONCEPTO DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN RESOLUCIONES JUDICIALES?</p> <p>Si, ya que al ser un término legal tendría mayor valor ya que estaría incluido en el Código Civil, como un artículo en el Libro de Familia y sería contundente su aplicación.</p> <p>5. ¿PARA UD. CUAL SERIA LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL TÉRMINO DE ALIENACION PARENTAL EN LAS RESOLUCIONES EN TEMAS DE TENENCIA?</p> <p>Su importancia radica en su legalidad, ya no como un concepto y de esta manera sería su obligatoriedad en casos de Tenencia.</p> |
| Incluido solo como concepto                 | 313<br>314<br>315<br>316<br>317<br>318<br>319        |   |
| Al incluirse tendría mayor valor legal      | 320<br>321<br>322                                    |   |
| Contundente Aplicación                      | 323<br>324<br>325<br>326<br>327<br>328               |   |
| Radica la importancia en su legalidad       | 329<br>330<br>331<br>332                             |   |

|  |     |   |
|--|-----|---|
|  | 333 | <p>6. EN SU OPINIÓN, ¿AYUDARIA EN LA LABOR FUNCIONAL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA, LA INCLUSIÓN COMO TERMINO LEGAL A LA ALIENACIÓN PARENTAL, PARA RESOLVER CASOS DE TENENCIA?</p> <p>Si, ayudaría en la labor funcional puesto que se evaluarían mejor al momento de resolver casos de Tenencia con esa legalidad necesaria.</p> |
|  | 334 |   |
|  | 335 |   |
|  | 336 |   |
|  | 337 |   |
|  | 338 |   |
|  | 339 |   |
| Mejor evaluación en casos de tenencia              | 340 |   |
|  | 341 |   |
|  | 342 |   |
|  | 343 |   |
|  | 344 |   |
|  | 345 |   |
|  | 346 |   |
|  | 347 |   |
|  | 348 |   |
|  | 349 |   |
|  | 350 |   |
| Incremento notable                                 | 351 |   |
|  | 352 |   |
| No brindan ningún tipo de contacto ni comunicación | 353 |   |
|  | 354 |   |
|  | 355 |   |

ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:

Angel Mauricio Soto Arias

CENTRO LABORAL: Módulo de Procuraduría - Arequipa

CARGO: Asistente Judicial

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

Superior Completa

ESPECIALIDADES: Diplomado Despacho Judicial

Diplomado en Derecho de Familia

Cursos de Gestión Pública

PREGUNTAS:

1. EN CUANTO A SU EXPERIENCIA LABORAL ¿QUÉ ENTIENDE UD. POR ALIENACION PARENTAL?

Es aquel fenómeno en donde el padre que se queda a cargo del menor influye de manera negativa en él, en contra del otro progenitor.

2. ¿CONSIDERA UD. QUE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO? ¿POR QUÉ?

Sí, porque al considerarse como una manera de violencia psicológica vulnera derechos fundamentales del menor, integrados dentro del interés superior del niño, eje fundamental para la



protección del menor.

3. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿HA PODIDO OBSERVAR SI EL TERMINO DE ALIENACIÓN PARENTAL HA SIDO INCLUIDO EN SENTENCIAS SOBRE TENENCIA?

Si, ha sido incluido en Resoluciones Judiciales, más no es un término que este acaunado como artículo en el libro de Familia del Código Civil, se incluye solo como concepto.

4. ¿CONSIDERA UD. QUE DEBE INCLUIRSE COMO TÉRMINO LEGAL EL CONCEPTO DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN RESOLUCIONES JUDICIALES?

Si, puesto que no daría una potestad mayor, para poder resolver casos de

de tenencia, con mayor fuerza legal,  
incluido con artículo, se especifica en  
dichas resoluciones.

5. ¿PARA UD. CUAL SERIA LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL  
TÉRMINO DE ALIENACION PARENTAL EN LAS  
RESOLUCIONES EN TEMAS DE TENENCIA?

Existe el término de Alienación Parental  
en las Resoluciones pero no como término  
legal ( como artículo del Código Civil ), sino  
más bien como concepto, y sería de mucha  
importancia, puesto que tendría mayor  
peso legal para poder determinar la tenen-  
cia de un menor priorizando su bien-  
estar psicológico y emocional

6. EN SU OPINIÓN, ¿AYUDARIA EN LA LABOR FUNCIONAL DE  
LOS OPERADORES DE JUSTICIA, LA INCLUSIÓN COMO

TERMINO LEGAL A LA ALIENACIÓN PARENTAL, PARA RESOLVER CASOS DE TENENCIA?

Claro, ya que si se incluye como artículo del Código Civil, Libro de Familia se estandarizaría la terminología de alienación parental, tendría mayor validez para tener jurisprudencia y factibilidad para poder laborar tanto como jueces, fiscales, especialistas, para resolver casos de tenencia

7. TENIENDO EN CUENTA NUESTRA SITUACION ACTUAL "PANDEMIA COVID-19" EN SU OPINION ¿HASTA QUE GRADO PUEDE LLEGAR LA AFECTACIÓN DE ESTA PANDEMIA, EN LOS TEMAS DE FAMILIA Y EN ESPECIAL EN LOS DE TENENCIA?

La afectación es muy grave, puesto que si antes la situación era ya difícil para los temas de visitas de los padres, ahora ya se acrecentó la situación hasta llegar

al nivel de que los padres que cuentan con la  
tenencia ya no los dejan ni siquiera verlos ni  
llamarlos cuando toca la visita al menor,  
es lamentable pero Real

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

  
Mauricio Soto Añari  
Diligencias - Módulo 1 - Paucarpata  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

14-05-2021  
hrs inicio 11:11 am  
hrs finalización 11:47 am.



ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:

PAMELA MÓNICA ZAMBRANO ACUÑA

CENTRO LABORAL: PODER JUDICIAL

CARGO: ESPECIALISTA LEGAL / JUEZ SUPER-  
NUMERARIO  
ELEGIBLE

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

SUPERIOR

ESPECIALIDADES: DERECHO DE FAMILIA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PREGUNTAS:

1. EN CUANTO A SU EXPERIENCIA LABORAL ¿QUÉ ENTIENDE UD. POR ALIENACION PARENTAL?

Es el fenómeno que se produce en los niños / adolescentes, que viven sólo con uno de los padres; rechazando al padre ó madre que no vive con ellos y que es originado generalmente por el progenitor con el que viven quien les infunde odio en contra de su ex pareja.

2. ¿CONSIDERA UD. QUE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO? ¿POR QUÉ?

Vulnera totalmente el interés superior del niño, porque es una forma de violencia psicológica, el hecho de negarles el cariño del padre ó madre con quien no viven y

además el rechazo que les inducen a sentir por el progenitor con quien no viven; así como el derecho de vivir con sus padres y el contacto afectivo.

3. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿HA PODIDO OBSERVAR SI EL TÉRMINO DE ALIENACIÓN PARENTAL HA SIDO INCLUIDO EN SENTENCIAS SOBRE TENENCIA?

Generalmente, se debe incluir luego del análisis realizado por el psicólogo, quien interviene en este tipo de procesos.

4. ¿CONSIDERA UD. QUE DEBE INCLUIRSE COMO TÉRMINO LEGAL EL CONCEPTO DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN RESOLUCIONES JUDICIALES?

Debe incluirse, siempre y cuando se haya probado la alienación

Prima evaluación del  
profesional competente - psicólogo -

5. ¿PARA UD. CUAL SERIA LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL TÉRMINO DE ALIENACION PARENTAL EN LAS RESOLUCIONES EN TEMAS DE TENENCIA?

es importante, en la medida que el síndrome de alienación parental afecta el derecho de los niños (as) y adolescentes, a tener contacto afectivo con sus padres y a vivir en un ambiente de afecto, seguridad emocional, moral y material.

6. EN SU OPINIÓN, ¿AYUDARIA EN LA LABOR FUNCIONAL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA, LA INCLUSIÓN COMO



TERMINO LEGAL A LA ALIENACIÓN PARENTAL, PARA RESOLVER CASOS DE TENENCIA?

Existe Jurisprudencia al respecto  
siendo la más reciente la  
dictada con el Exp 6417-2016-  
emitida por la CST de la Libertad  
Es importante tener en cuenta y  
probar si se presenta este síndrome  
en los procesos de tenencia.

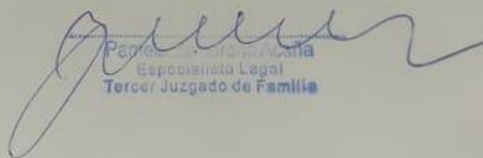
7. TENIENDO EN CUENTA NUESTRA SITUACION ACTUAL "PANDEMIA COVID-19" EN SU OPINION ¿HASTA QUE GRADO PUEDE LLEGAR LA AFECTACIÓN DE ESTA PANDEMIA, EN LOS TEMAS DE FAMILIA Y EN ESPECIAL EN LOS DE TENENCIA?

En la situación actual que vivimos,  
los casos de alienación parental  
se han incrementado notablemente  
así como el derecho del niño a

tener contacto físico con el  
progenitor con quien no viven,  
ya que además de no poder verlos  
se les impide incluso mantener  
comunicación por medio virtual.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Corte Superior de Justicia de Arequipa

  
Papeles de la Corte Superior de Justicia de Arequipa  
Especialista Legal  
Tercer Juzgado de Familia

ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:

Yuleymi Karina Velazco Chirinos de Prado

CENTRO LABORAL: Poder Judicial de Arequipa.

CARGO: Especialista Legal en Familia y violencia familiar.

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

Superior Universitaria

ESPECIALIDADES: Violencia Familiar

Diplomado en Derecho de Familia.

PREGUNTAS:

1. EN CUANTO A SU EXPERIENCIA LABORAL ¿QUÉ ENTIENDE UD. POR ALIENACION PARENTAL?

En cuanto a mi experiencia la alienación parental es el rechazo que uno de los progenitores crea en el niño para que este no acepte al otro progenitor y sienta que si por alguna razón llega a tener contacto con ese progenitor el menor esta traicionando al progenitor que se encarga de él.

2. ¿CONSIDERA UD. QUE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO? ¿POR QUÉ?

Considero que si lo vulnera puesto que no se pone al menor sobre los conflictos que puedan tener las partes, sin pensar en el vacío emocional que se le crea al menor.

3. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿HA PODIDO OBSERVAR SI EL TÉRMINO DE ALIENACIÓN PARENTAL HA SIDO INCLUIDO EN SENTENCIAS SOBRE TENENCIA?

En mi experiencia laboral no se ha incluido en ninguna sentencia puesto que si bien sabemos que la alienación parental se da de manera frecuente en padres separados, nuestra legislación no ha incluido este término en ninguna parte del Código Civil

4. ¿CONSIDERA UD. QUE DEBE INCLUIRSE COMO TÉRMINO LEGAL EL CONCEPTO DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN RESOLUCIONES JUDICIALES?

Considero que si debería incluirse ya que la mayoría de las casas que se

tiene de tenencia siempre llevan inmersas situaciones en las que se ha dado la alienación parental y al no poder estar incluido dicho término en el Código Civil tampoco se hace mención de este en las sentencias.

5. ¿PARA UD. CUAL SERIA LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL TÉRMINO DE ALIENACION PARENTAL EN LAS RESOLUCIONES EN TEMAS DE TENENCIA?

Su importancia radica en que se pueda detectar a tiempo este tipo de rechazo que se crea en el menor para así poderlo tratar y no dejar que se encue en el menor el desapego emocional.

6. EN SU OPINIÓN, ¿AYUDARIA EN LA LABOR FUNCIONAL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA, LA INCLUSIÓN COMO



TERMINO LEGAL A LA ALIENACIÓN PARENTAL, PARA RESOLVER CASOS DE TENENCIA?

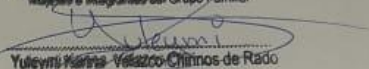
~~Si sería de gran ayuda ya que no es recomendable que se ejerza este tipo de presión y rechazo al menor y mucho menos que se encuentren bajo el cuidado de ellas.~~

7. TENIENDO EN CUENTA NUESTRA SITUACION ACTUAL "PANDEMIA COVID-19" EN SU OPINION ¿HASTA QUE GRADO PUEDE LLEGAR LA AFECTACIÓN DE ESTA PANDEMIA, EN LOS TEMAS DE FAMILIA Y EN ESPECIAL EN LOS DE TENENCIA?

~~Puede llegar a afectar de manera muy importante ya que al no haber contacto del menor con los padres que no los tienen~~

a su cuidado deja de existir el lazo que  
se debe de tener y ayuda a fomentarse la  
alienación parental sin ningún freno  
legal que se pueda dar.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las  
Mujeres e integrantes del Grupo Familiar

  
Yulemy Marina Velasco Chirinos de Rado  
Secretario Judicial

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:

Margarit Caroline Paredes Sánchez

CENTRO LABORAL: I.E. Gran Pachacutec.

CARGO: Psicóloga

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

Superior Completa.

ESPECIALIDADES: Maestría en ciencias con mención  
en Psicología Clínica-Educativa Infantil y  
Adolesencial.

PREGUNTAS:

1. EN CUANTO A SU EXPERIENCIA LABORAL ¿QUÉ ENTIENDE UD. POR ALIENACION PARENTAL?

Lo entiendo como cuando un progenitor mediante comentarios negativos, insultos o adjetivos ridiculiza al otro progenitor y esto lo concentra al niño y crea una imagen errada.

2. ¿CONSIDERA UD. QUE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA ALGÚN ASPECTO DEL DESARROLLO PSICOLOGICO DEL MENOR? ¿POR QUÉ?

Claro que sí, ya que el vínculo entre padre o madre, no se vuelve sano y el menor puede cambiar de conducta o pensamiento que afecte para mal a el mismo.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿HA PODIDO OBSERVAR SI EL TERMINO DE ALIENACIÓN PARENTAL ESTA INCLUIDO COMO UNN CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA?

*Si, en realidad si hay casos detectados  
y tambien instrumentos que evalúan  
la alienación parental*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4. ¿CONSIDERA UD. QUE DEBE INCLUIRSE COMO TÉRMINO EN LAS EVALUACIONES PSICOLOGICAS EL CONCEPTO DE ALIENACIÓN PARENTAL?

Si ya que es algo que pasa usualmente en las familias disfuncionales y hay varios casos en referencias a esto.

5. ¿PARA UD. CUAL SERIA LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL TÉRMINO DE ALIENACION PARENTAL EN LAS EVALUACIONES PSICOLOGICAS PARA TEMAS DE TENENCIA?

En realidad es de vital importancia, ya que a veces la tenencia se le da a la persona equivocada. Por eso es muy importante una evaluación minuciosa

6. EN SU OPINIÓN PROFESIONAL, ¿AYUDARIA EN LA LABOR FUNCIONAL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA, LA INCLUSIÓN COMO TERMINO LEGAL A LA ALIENACIÓN PARENTAL, PARA RESOLVER CASOS DE TENENCIA?

Claro que sí, ya que es una situación  
que realmente ocurre en la realidad  
de las familias disfuncionales

7. TENIENDO EN CUENTA NUESTRA SITUACION ACTUAL "PANDEMIA COVID-19" EN SU OPINION PROFESIONAL ¿HASTA QUE GRADO PUEDE LLEGAR LA AFECTACIÓN DE ESTA PANDEMIA EN LOS CASOS DE RELACIONES INTERPERSONALES DE LA FAMILIA Y EN LOS CASOS EN LOS QUE UNO DE LOS PADRES TIENE LA CUSTODIA DEL MENOR?

La afectación es mucha, ya que el menor padece de violencia psicológica por parte del progenitor y más aún con el aislamiento social, el no poder recibir visitas por temor al contagio, hace que su estado ánimo sea más depresivo al no poder ver al otro progenitor.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Lic. Margaret Carline Paredes Sánchez  
PSICÓLOGA  
C.P.S.P. 27807



ENTREVISTA

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:

VICTOR HUGO ORIHUELA ESPINOZA

CENTRO LABORAL: ABOGADO

CARGO: ABOGADO LITIGANTE

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

SUPERIOR COMPLETA

ESPECIALIDADES: MAESTRIA

MENCION DERECHO PROCESAL CIVIL Y

CIVIL.

PREGUNTAS:

1. EN CUANTO A SU EXPERIENCIA LABORAL ¿QUÉ ENTIENDE UD. POR ALIENACION PARENTAL?

Alienación Parental es el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor, mediante distintas tácticas o estrategias, intenta transformar la conciencia de sus hijos con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

2. ¿CONSIDERA UD. QUE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO? ¿POR QUÉ?

Si vulnera, ya que el Interés Superior del Niño es un principio fundamental en la protección del menor.



3. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿HA PODIDO OBSERVAR SI EL TÉRMINO DE ALIENACIÓN PARENTAL HA SIDO INCLUIDO EN SENTENCIAS SOBRE TENENCIA?

*Si han sido incluidas en algunas sentencias pero sólo como concepto.*

4. ¿CONSIDERA UD. QUE DEBE INCLUIRSE COMO TÉRMINO LEGAL EL CONCEPTO DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN RESOLUCIONES JUDICIALES?

*Sí, ya que al ser un término legal tendría mayor valor ya que estaría*

incluido en el código Civil  
como un artículo en el Libro  
de Familia y sería contundente su  
aplicación.

5. ¿PARA UD. CUAL SERIA LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL  
TÉRMINO DE ALIENACION PARENTAL EN LAS  
RESOLUCIONES EN TEMAS DE TENENCIA?

Su importancia radica en su  
legalidad, ya no como un  
concepto y de esta manera sería su  
obligatoriedad en casos de tenencia.

6. EN SU OPINIÓN, ¿AYUDARIA EN LA LABOR FUNCIONAL DE  
LOS OPERADORES DE JUSTICIA, LA INCLUSIÓN COMO

TERMINO LEGAL A LA ALIENACIÓN PARENTAL, PARA  
RESOLVER CASOS DE TENENCIA?

Si, ayudaría en la labor  
funcional puesto que se evaluarían  
mejor al momento de resolver  
casos de Tenencia con esa  
legalidad necesaria.

7. TENIENDO EN CUENTA NUESTRA SITUACION ACTUAL  
"PANDEMIA COVID-19" EN SU OPINION ¿HASTA QUE  
GRADO PUEDE LLEGAR LA AFECTACIÓN DE ESTA  
PANDEMIA, EN LOS TEMAS DE FAMILIA Y EN ESPECIAL EN  
LOS DE TENENCIA?

Si, en mi opinión y experiencia  
laboral a incrementado notablemente  
ya que la situación de no contacto  
se agrava hasta el nivel de no

brindar ningún tipo de comunicación  
con el padre que no vive con el  
menor.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

  
VICTOR ORIHUELA ESPINOZA  
ABOGADO  
Reg. C.A.A. 02441









## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JOSÉ ROBERTO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ docente de la Escuela Profesional de Derecho de Lima Norte de la Universidad César Vallejo Filial Lima, asesor de la Tesis titulada:


**"La alienación parental en el derecho peruano ante la protección del Interés Superior del Niño"** del autor: **PAREDES ALA-VEDRA, MARINA YOLANDA SILA**, he constatado que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud de 24%, verificable en el reporte de originalidad del programa Túrntin, el cual ha sido ejecutado por mí, sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio.

A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar, LIMA 11 junio de 2021

|  |   |
|--|---|
| <b>JOSÉ ROBERTO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ</b>  |   |
| DNI<br>07640667  | Firma<br> |
| ORCID<br><a href="https://orcid.org/0000-0001-9679-7015">https://orcid.org/0000-0001-9679-7015</a> |   |